



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR
ECONÓMICO Y FINANZAS**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
LEGAL**

**PRACTICADA AL
CONSULADO GENERAL DE HONDURAS EN
PHOENIX, ARIZONA, USA**

**INFORME
No. 005-2013-DASEF-CGHPA-A**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2006
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

CONSULADO GENERAL DE HONDURAS EN PHOENIX, ARIZONA, USA (CGHPA)

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**INFORME
No. 005-2013-DASEF-CGHPA-A**

**PERÍODO
DEL 01 DE ENERO DE 2006
AL 30 DE JUNIO DE 2012**

**“DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR
ECONÓMICO Y FINANZAS”
DASEF**

CONSULADO GENERAL DE HONDURAS EN PHOENIX, ARIZONA, USA (CGHPA)

CONTENIDO

	PÁGINA
INFORMACIÓN GENERAL	
CARTA DE ENVÍO DEL INFORME	
RESUMEN EJECUTIVO	1-4
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
A. MOTIVOS DEL EXAMEN	5
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	5-6
C. ALCANCE DEL EXAMEN	6
D. BASE LEGAL DE LA ENTIDAD	6-7
E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	7-8
F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	8
G. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	8
H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	8
I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	8-9
CAPÍTULO II	
INFORME SOBRE EL REPORTE DE INGRESOS Y EGRESOS	
A. INFORME	10
B. REPORTE DE INGRESOS	11-12
C. REPORTE DE EGRESOS	13-14
CAPÍTULO III	
ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO	
A. INFORME	15-16
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	17-25
CAPÍTULO IV	
CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD	
A. INFORME	26-27
B. CAUCIONES	28
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	28
D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	28-39

CAPÍTULO V

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

- A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA 40-57

CAPÍTULO VI

- A. HECHOS SUBSECUENTES 58

CAPÍTULO VII

- A. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES 59

ANEXOS

- DETALLE DE RECURSOS EXAMINADOS 60-61
DETALLE DE FUNCIONARIO Y EMPLEADOS PRINCIPALES 62-65
DETALLE DE RECOMENDACIONES NO CUMPLIDAS 66

Tegucigalpa, M.D.C.; 24 de marzo de 2014
Oficio No. Presidencia-535-2014-TSC

Abogada
Mireya Agüero de Corrales
Secretaría de Estado
Secretaría de Relaciones Exteriores
Su Despacho

Señora Secretaria de Estado:

Adjunto encontrará el **Informe No. 005-2013-DASEF-CGHPA-A** de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada al Consulado General de Honduras en Phoenix, Arizona, USA, por el período comprendido del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2012. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil y administrativa, se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Abogado Jorge Bográn Rivera
Magistrado Presidente



CONSULADO GENERAL DE HONDURAS EN PHOENIX, ARIZONA, USA RESUMEN EJECUTIVO

A. NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LA REVISIÓN:

La presente Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal, practicada al Consulado General de Honduras en Phoenix, Arizona, USA, se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado y 325 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2013 y de la Orden de Trabajo No. 005/2013-DASEF, de fecha 21 de agosto de 2013.

Los principales objetivos de la revisión fueron los siguientes:

Generales:

- a. Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;
- b. Contar oportunamente con la información objetiva y veraz, que asegure la confiabilidad de los informes de Ingresos y Gastos;
- c. Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial;
- d. Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
- e. Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética públicas;
- f. Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas; y,
- g. Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

Específicos:

1. Verificar el cumplimiento, validez y suficiencia de los controles internos establecidos por la entidad.
2. Determinar la integridad, exactitud, veracidad y razonabilidad de las cifras presentadas en los reportes de Ingresos y Gastos, las transacciones administrativas, así como la documentación respectiva.
3. Verificar el correcto cálculo y percepción de los ingresos que por concepto de servicios consulares se reportan.

4. Comprobar que los desembolsos efectuados corresponden a transacciones propias de la entidad.
5. Verificar la veracidad, legalidad y objetividad de cada uno de los desembolsos efectuados.
6. Verificar que los desembolsos por concepto de materiales y suministros obedezcan a una necesidad real de la institución.
7. Verificar la existencia y adecuada custodia del equipo y demás bienes capitalizables adquiridos por la institución.
8. Comprobar la exactitud de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte o respaldo.
9. Determinar los hallazgos de control y comunicar las recomendaciones a los funcionarios de la entidad para su implementación.
10. Determinar la existencia de perjuicios económicos en detrimento de las finanzas del Consulado General de Honduras en Phoenix, Arizona, USA, formulando las responsabilidades civiles, administrativas o penales a que dieron lugar las irregularidades encontradas.

B. ALCANCE Y METODOLOGÍA:

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Consulado General de Honduras en Phoenix, Arizona, USA y remitida a la Dirección General de Asuntos Consulares y Gerencia Administrativa de la Secretaría de Relaciones Exteriores, cubriendo el período comprendido del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2012, con énfasis en la revisión de los rubros de Ingresos percibidos en concepto de Servicios Consulares y Gastos de Funcionamiento y Representación.

Para el desarrollo de la Auditoría realizada al Consulado General de Honduras en Phoenix, Arizona, USA, se consideraron tres fases fundamentales; Planeamiento, Ejecución y por último la Fase del Informe.

Dentro de la Fase de Planeamiento, se realizó una visita previa con los Funcionarios y Empleados de la Institución para darles a conocer el objetivo de la auditoría, seguidamente procedimos a la evaluación del control interno para el suficiente conocimiento de los sistemas administrativos, políticas gerenciales y procedimientos contables y de control, para obtener una comprensión de la entidad a auditar, seguidamente determinamos y programamos la naturaleza, oportunidad y alcance de la muestra y los procedimientos de auditoría a emplear.

En la Fase de Ejecución obtuvimos evidencia a través de los programas desarrollados que nos permitieron dar una opinión de la auditoría efectuada así como las técnicas utilizadas en las áreas sujetas a revisión, en la que realizamos los siguientes procedimientos:

- a) Revisión analítica de la documentación soporte del período sujeto a revisión, para obtener una seguridad razonable respecto de la autenticidad de la misma.
- b) Examinamos la efectividad y confiabilidad de los procedimientos administrativos y controles internos;
- c) Efectuamos diferentes pruebas de auditoría y cálculos aritméticos para comprobar la razonabilidad de las operaciones y asegurarnos que los gastos e ingresos estén de acuerdo con las provisiones presupuestarias;
- d) Revisión de los documentos que soportan los Gastos de Funcionamiento y Representación realizados por el Consulado, verificando el cumplimiento de las disposiciones legales y contractuales en la ejecución de las operaciones realizadas por la entidad.
- e) Revisión de los documentos que comprueban los ingresos percibidos por el Consulado en concepto de Ingresos por Servicios Consulares, verificando el cumplimiento de las disposiciones legales y contractuales en la ejecución de las operaciones realizadas por la entidad.

Después de haber desarrollado las etapas anteriores, y como resultado de la auditoría efectuada, se elaboró el correspondiente informe que contiene el informe sobre el Reporte de Ingresos y Egresos, hallazgos de control interno, de cumplimiento de legalidad y de responsabilidades originados de la misma.

Nuestra auditoría se efectuó de acuerdo con la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, y otras leyes aplicables al Consulado General de Honduras en Phoenix, Arizona, USA.

El Consulado General de Honduras en Phoenix, Arizona, USA, cerró operaciones el 28 de junio del año 2013 como consecuencia de la reestructuración orgánica y financiera en el Servicio Exterior de Honduras, enmarcada en los objetivos, metas, lineamientos estratégicos e indicadores del Plan de Nación 2010-2014. El cierre fue notificado a la Cónsul General Astrid Kamper, mediante Oficio número 339-DGAC-2013 de fecha 04 de abril del año 2013, por parte del Secretario de Estado de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

C. CONCLUSIONES Y OPINIÓN:

En el curso de nuestra auditoría se encontraron algunas deficiencias que ameritan atención de las autoridades superiores de la Secretaría de Relaciones Exteriores y demás dependencias que se relacionan a lo interno de dicha Secretaría con las operaciones realizadas por el Consulado General de Honduras en Phoenix, Arizona, USA así:

1. La Dirección de Asuntos Consulares no confirma la veracidad e integridad de las transferencias realizadas por los consulados en concepto de Ingresos por Servicios Consulares.

2. Excedentes por recargos percibidos en los Consulados Móviles utilizados como complemento de los Gastos de Funcionamiento, excediendo los montos establecidos para esta partida.
3. No se realizan inspecciones físicas de la existencia de especies fiscales en poder de los consulados.
4. El Reglamento de Gastos de Funcionamiento y Representación del Servicio Exterior de Honduras no se encuentra debidamente aprobado.
5. No se cuenta con un sistema de recepción a través de una cuenta única, ni registro del prepago en el Sistema de Control Electrónico SIAFI de los Servicios Consulares prestados.
6. No se cuenta con la figura de Supervisión Consular en Estado Receptor establecida en el Reglamento del Decreto No. 263-2011.
7. Gastos de Funcionamiento y Representación utilizados para partidas no contempladas en las circulares emitidas por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

En nuestra opinión, concluimos que de acuerdo a los hallazgos determinados y rubros examinados del Consulado General de Honduras en Phoenix, Arizona, USA, las cifras reflejadas en los Reportes de Ingresos y Egresos se presentan razonablemente en todos sus aspectos de importancia, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y los Principios de Contabilidad aplicables al Sector Público de Honduras durante el período comprendido entre el 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2012.

Tegucigalpa, M. D. C. 15 de octubre de 2013.

Lic. Jose Orlando Argueta Bourdett
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Económico y Finanzas

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan Operativo Anual 2013 y de la Orden de Trabajo No. 005/2013-DASEF, de fecha 21 de agosto de 2013.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Generales:

1. Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;
2. Contar oportunamente con la información objetiva y veraz, que asegure la confiabilidad de los informes de Ingresos y Gastos;
3. Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial;
4. Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
5. Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética públicas;
6. Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas; y,
7. Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

Específicos:

1. Verificar el cumplimiento, validez y suficiencia de los controles internos establecidos por la entidad.
2. Determinar la integridad, exactitud, veracidad y razonabilidad de las cifras presentadas en los reportes de Ingresos y Gastos, las transacciones administrativas, así como la documentación respectiva.
3. Verificar el correcto cálculo y percepción de los ingresos que por concepto de servicios consulares se reportan.

4. Comprobar que los desembolsos efectuados corresponden a transacciones propias de la entidad.
5. Verificar la veracidad, legalidad y objetividad de cada uno de los desembolsos efectuados.
6. Verificar que los desembolsos por concepto de materiales y suministros obedezcan a una necesidad real de la institución.
7. Verificar la existencia y adecuada custodia del equipo y demás bienes capitalizables adquiridos por la institución.
8. Comprobar la exactitud de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte o respaldo.
9. Determinar los hallazgos de control y comunicar las recomendaciones a los funcionarios de la entidad para su implementación.
10. Determinar la existencia de perjuicios económicos en detrimento de las finanzas del Consulado General de Honduras en Phoenix, Arizona, USA, formulando las responsabilidades civiles, administrativas o penales a que dieron lugar las irregularidades encontradas.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Consulado General de Honduras en Phoenix, Arizona, USA y remitida a la Dirección General de Asuntos Consulares y Gerencia Administrativa de la Secretaría de Relaciones Exteriores, cubriendo el período comprendido del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2012, con énfasis en la revisión de los rubros Ingresos percibidos en concepto de Servicios Consulares y Gastos de Funcionamiento y Representación.

En el curso de nuestra auditoría se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y en el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar otros procedimientos para su verificación, entre estas situaciones señalamos la siguiente:

Inexistencia de un control que permitiera documentar el monto de los valores pagados por cada uno de los usuarios de los Servicios Consulares, durante el período correspondiente de enero 2006 a mayo 2011.

D. BASE LEGAL

Las actividades del Consulado General de Honduras en Phoenix, Arizona, USA, se rigen por:

- 1) La Constitución de la República de Honduras
- 2) Ley Orgánica de Presupuesto y su Reglamento
- 3) Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de Honduras de cada uno de los años sujetos a examen
- 4) Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento
- 5) Las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras
- 6) Decreto No. 263-2011, referente a los derechos consulares por servicios prestados por los Consulados
- 7) Acuerdo Ejecutivo No. 02-SG/SRE-2012, Reglamento del Decreto No. 263-2011/ Servicios Consulares y Actos de Protección Consular
- 8) Ley del Servicio Consular, Decreto No. 80-2013 de fecha 07 de junio de 2013
- 9) Acuerdo No. 141-A de fecha 26 de marzo de 2010
- 10) Acuerdo No. 007-A de fecha 07 de enero de 2011
- 11) Acuerdo Ejecutivo No. 02-SG/SRE-2012, Reglamento del Decreto No. 263-2011/ Servicios Consulares y Actos de Protección Consular
- 12) Circular No. 025-DGAC-2011 de fecha 23 de mayo de 2011
- 13) Instructivo de liquidaciones año 2012

E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

Corresponden al Servicio Exterior las funciones siguientes:

1. Representar al Estado de Honduras;
2. Proteger y promover los intereses nacionales ante los Estados receptores y en los organismos internacionales de los que Honduras es Estado miembro;
3. Proteger los derechos y la dignidad de los hondureños en el extranjero, de conformidad con la legislación nacional y los principios y normas del Derecho Internacional;
4. Mantener, promover y fomentar las relaciones de amistad y cooperación con el Estado receptor, en las áreas política, de seguridad, económica, comercial, de inversión, turística, científica y cultural;
5. Intervenir, negociar, suscribir y denunciar tratados y convenios, conforme a las instituciones de la Secretaría. Cuando éstos traten sobre temas que sean competencia de otras Secretarías de Estado e instituciones, la Secretaría será el conducto oficial para la consecución de los mismos;
6. Difundir información para el mejor conocimiento de la identidad nacional y la promoción de la imagen del país, en apoyo a otras Secretarías e Instituciones del Estado;
7. Informar a la Secretaría de los acontecimientos políticos, económicos y de otra naturaleza que puedan considerarse de interés para Honduras;
8. Participar de acuerdo con la agenda internacional de nuestro país, en las iniciativas regionales, continentales y mundiales que tiendan al mantenimiento de la democracia, la paz, los derechos humanos, la seguridad internacional y la cooperación al desarrollo;

9. Apoyar a las misiones especiales de Honduras en el cumplimiento de sus funciones oficiales en el Exterior;
10. Coadyuvar a la inserción económica y cultural de Honduras en el exterior;
11. Asumir, previa disposición de la Secretaría y de acuerdo con las normas del Derecho Internacional, la protección temporal de los derechos e intereses de un tercer Estado y sus nacionales;
12. Desempeñar las funciones que la Ley y sus reglamentos le atribuyan; y,
13. Cumplir con las demás instrucciones de la Secretaría, de conformidad con la Ley.

F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD

La estructura organizacional del Consulado General de Honduras en Phoenix, Arizona, USA, como dependencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se organizó durante el período que comprende la auditoría de la siguiente manera:

Nivel Directivo	:	Cónsul General
Nivel de Apoyo	:	Vicecónsul
Nivel Operativo	:	Agente Consular Consejero Comercial Oficinista

G. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período examinado y que comprende del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2012, los montos examinados ascendieron a **SETECIENTOS NUEVE MIL CIENTO CUARENTA DOLARES (US\$ 709,140.00)**.

(Ver anexo No. 1)

H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados principales que fungieron durante el período examinado, se detallan en el **Anexo No. 2**.

I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada al Consulado General de Honduras en Phoenix, Arizona, USA, por el período comprendido del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2012 y que requieren atención, se mencionan a continuación:

1. La Dirección de Asuntos Consulares no confirma la veracidad e integridad de las transferencias realizadas por los consulados en concepto de Ingresos por Servicios Consulares.
2. Excedentes por recargos percibidos en los Consulados Móviles utilizados como complemento de los Gastos de Funcionamiento, excediendo los montos establecidos para esta partida.
3. No se realizan inspecciones físicas de la existencia de especies fiscales en poder de los consulados.
4. El Reglamento de Gastos de Funcionamiento y Representación del Servicio Exterior de Honduras no se encuentra debidamente aprobado.
5. No se cuenta con un sistema de recepción a través de una cuenta única, ni registro del prepago en el Sistema de Control Electrónico SIAFI de los Servicios Consulares prestados.
6. No se cuenta con la figura de Supervisión Consular en Estado Receptor establecida en el Reglamento del Decreto No. 263-2011.
7. Gastos de Funcionamiento y Representación utilizados para partidas no contempladas en las circulares emitidas por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL REPORTE DE INGRESOS Y EGRESOS

A. INFORME

B. REPORTE DE INGRESOS

C. REPORTE DE EGRESOS

Abogada
Mireya Agüero de Corrales
Secretaría de Estado
Secretaría de Relaciones Exteriores
Su Despacho

Señora Secretaria de Estado:

Hemos auditado los Reportes de Ingresos y Egresos del Consulado de Phoenix, Arizona, USA, por el período comprendido del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2012. La preparación del Reporte de Ingresos y Egresos es responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho reporte, con base en nuestra auditoría y no limitan las acciones que pudieren ejercerse si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a si los Reportes de Ingresos y Egresos están exentos de errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de las evidencias que respaldan las cifras y las divulgaciones en los Estados Financieros; también incluye la evaluación de los Principios de Contabilidad aplicados y de las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como de la evaluación de la presentación de los Estados Financieros en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Reportes de Ingresos y Egresos del Consulado General de Honduras en Phoenix, Arizona presentados por la Secretaría de Relaciones Exteriores, presentan razonablemente en todos sus aspectos de importancia, los Ingresos percibidos por Servicios Consulares y los Egresos por Gastos de Funcionamiento y Representación, durante el período comprendido entre el 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2012, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y los Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público en Honduras.

Tegucigalpa, M. D. C. 15 de octubre de 2013.

Lic. José Orlando Argueta Bourdett
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Económico y Finanzas



B. REPORTE DE INGRESOS

Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Asuntos Consulares
Sub-Dirección de Supervisión Consular
Reporte Consolidado de Ingresos por Venta de Servicios Consulares
(Cifras en Dolares Americanos)

No.	MES	Año 2006			Año 2007			Año 2008			Año 2009			TOTAL PERIODO
		Pasaportes	Timbres	Total	Pasaportes	Timbres	Total	Pasaportes	Timbres	Total	Pasaportes	Timbres	Total	
1	Enero	2,880.00	1,260.00	4,140.00	1,875.00	320.00	2,195.00	1,920.00	330.00	2,250.00	2,040.00	455.00	2,495.00	11,080.00
2	Febrero	2,700.00	1,215.00	3,915.00	2,325.00	965.00	3,290.00	6,195.00	705.00	6,900.00	10,020.00	1,115.00	11,135.00	25,240.00
3	Marzo	3,975.00	5,955.00	9,930.00	11,415.00	1,025.00	12,440.00	2,640.00	400.00	3,040.00	7,020.00	750.00	7,770.00	33,180.00
4	Abril	2,115.00	975.00	3,090.00	1,815.00	520.00	2,335.00	9,915.00	920.00	10,835.00	5,940.00	935.00	6,875.00	23,135.00
5	Mayo	1,680.00	860.00	2,540.00			3,640.00	2,460.00	205.00	2,665.00	1,020.00	565.00	1,585.00	10,430.00
6	Junio	1,440.00	475.00	1,915.00			12,015.00	3,300.00	665.00	3,965.00	5,235.00	255.00	5,490.00	23,385.00
7	Julio	1,515.00	460.00	1,975.00			4,375.00	1,500.00	665.00	2,165.00	4,500.00	370.00	4,870.00	13,385.00
8	Agosto	1,260.00	700.00	1,960.00			-	6,780.00	720.00	7,500.00	1,815.00	225.00	2,040.00	11,500.00
9	Septiembre	840.00	695.00	1,535.00			-	1,440.00	545.00	1,985.00		200.00	200.00	3,720.00
10	Octubre	1,630.00	765.00	2,395.00			-	7,020.00	250.00	7,270.00		290.00	290.00	9,955.00
11	Noviembre	13,275.00	1,900.00	15,175.00			11,815.00	12,630.00	1,115.00	13,745.00		175.00	175.00	40,910.00
12	Diciembre	4,965.00	435.00	5,400.00	5,520.00	240.00	5,760.00	4,860.00	85.00	4,945.00		250.00	250.00	16,355.00
TOTALES		38,275.00	15,695.00	53,970.00	22,950.00	3,070.00	57,865.00	60,660.00	6,605.00	67,265.00	37,590.00	5,585.00	43,175.00	222,275.00

OBSERVACIONES

AÑO 2006

En el mes de Marzo se recibió el informe pero no consta el cheque.

AÑO 2007

No se encontraron reportes de ingresos para los meses de Agosto, Septiembre y Octubre.

En los meses de Mayo, Junio, Julio y Noviembre solamente existe registro global.

AÑO 2008

En el mes de Junio no se encontro registro de cheque.

En el mes de Julio no se encontro registro de cheque.

En el mes de Agosto no se encontro registro de cheque.

Secretaría de Relaciones Exteriores
 Dirección General de Asuntos Consulares
 Sub-Dirección de Supervisión Consular
 Reporte Consolidado de Ingresos por Venta de Servicios Consulares
 (Cifras en Dolares Americanos)

MES	Año 2010			Año 2011			Año 2012			Año 2013			TOTAL PERIODO
	Pasaportes	Timbres	Total	Pasaportes	Timbres	Total	Pasaportes	Timbres	Total	Pasaportes	Timbres	Total	
Enero		195.00	195.00	1,005.00	680.00	1,685.00	3,150.00	380.00	3,530.00			-	5,410.00
Febrero		130.00	130.00	280.00	795.00	1,075.00	3,390.00	310.00	3,700.00			-	4,905.00
Marzo		455.00	455.00	1,890.00	500.00	2,390.00	8,745.00	615.00	9,360.00			-	12,205.00
Abril	7,020.00	545.00	7,565.00	2,655.00	715.00	3,370.00	2,505.00	965.00	3,470.00			-	14,405.00
Mayo		380.00	380.00	3,060.00	1,115.00	4,175.00	3,195.00	630.00	3,825.00			-	8,380.00
Junio		720.00	720.00	4,185.00	265.00	4,450.00	3,075.00	555.00	3,630.00			-	8,800.00
Julio		335.00	335.00	2,040.00	470.00	2,510.00	2,040.00	210.00	2,250.00			-	5,095.00
Agosto	5,370.00	385.00	5,755.00	1,935.00	440.00	2,375.00	3,000.00	1,115.00	4,115.00			-	12,245.00
Septiembre	2,430.00	375.00	2,805.00	3,450.00	325.00	3,775.00	1,605.00	585.00	2,190.00			-	8,770.00
Octubre	1,650.00	290.00	1,940.00	1,470.00	635.00	2,105.00	2,820.00	1,110.00	3,930.00			-	7,975.00
Noviembre	1,305.00	695.00	2,000.00	2,235.00	280.00	2,515.00	2,040.00	70.00	2,110.00			-	6,625.00
Diciembre	645.00	560.00	1,205.00	1,410.00	440.00	1,850.00	1,350.00	145.00	1,495.00			-	4,550.00
TOTALES	18,420.00	5,065.00	23,485.00	25,615.00	6,660.00	32,275.00	36,915.00	6,690.00	43,605.00	-	-	-	99,365.00

OBSERVACIONES

AÑO 2010

En el mes de mayo hubo transición de Autoridades y recibió transitoriamente el Consulado la ViceConsul Ana Robles.

En los meses de mayo, Junio y Julio se presentaron diferencias en los envíos de remesas por parte de la funcionaria Ana Robles.

En el mes de Agosto tomó posesion como Consul General la funcionaria Astrid Kaemper Gaborit

AÑO 2011

En el mes de septiembre el valor enviado presentó una diferencia de US\$50.00 que fue ajustada en el mes de octubre.

C. REPORTE DE EGRESOS

**Informe Consolidado
Gastos de Funcionamiento y Representación
del Consulado de Honduras en Phoenix, Arizona
Año 2011**

jueves, 07 de noviembre de 2013

Clasificación del Gasto	ene-11	feb-11	mar-11	abr-11	may-11	jun-11	jul-11	ago-11	sep-11	oct-11	nov-11	dic-11	Total
Total Gastos de Funcionamiento	\$5,171.62	\$4,186.24	\$5,005.12	\$4,296.60	\$5,462.66	\$5,039.27	\$5,204.71	\$4,686.81	\$9,348.64	\$5,644.31	\$5,302.01	\$6,232.28	\$ 65,580.27
Total Gastos de Representación	\$ 82.00	\$ -	\$ -	\$ 171.21	\$ 163.76	\$ 13.59	\$ 172.25	\$ 271.65	\$ 135.23	\$ 80.86	\$ 139.99	\$ 234.18	\$ 1,464.72
Total Gastos de Funcionamiento y Representación	5,253.62	4,186.24	5,005.12	4,467.81	5,626.42	5,052.86	5,376.96	4,958.46	9,483.87	5,725.17	5,442.00	6,466.46	67,044.99



Sub gerente de presupuesto

Nota: No se incluye el reporte de los Gastos de Funcionamiento y Representación asignados al Consulado General de Honduras en Phoenix, Arizona, USA, por el período comprendido entre el mes de enero del año 2006 y 31 de diciembre del año 2010, ya que la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Relaciones Exteriores no elaboraba informes consolidados de los mismos.

Informe Consolidado
Gastos de Funcionamiento y Representación
Consulado de Honduras en Phoenix, Arizona
Año 2012

jueves, 07 de noviembre de 2013

Clasificación del Gasto	Ene-12	Feb-12	Mar-12	Abr-12	May-12	Jun-12	Jul-12	Ago-12	Sep-12	Oct-12	Nov-12	Dic-12	Total
Total Gastos Funcionamiento	\$6,872.24	\$6,388.73	\$8,876.20	\$5,685.05	\$6,174.45	\$4,263.57	\$5,052.79	\$4,934.60	\$4,650.69	\$4,680.37	\$4,496.77	\$5,533.98	\$ 67,609.44
Total Gastos de Representacion	\$ -	\$ 87.33	\$ 238.66	\$ 25.44	\$ 24.00	\$ 37.09	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 137.28	\$ 37.78	\$ -	\$ 587.58
Total Gastos de Funcionamiento y Representacion	6,872.24	6,476.06	9,114.86	5,710.49	6,198.45	4,300.66	5,052.79	4,934.60	4,650.69	4,817.65	4,534.55	5,533.98	68,197.02

Cesar Ortega
Sub gerente del presupuesto



CAPÍTULO III
CONTROL INTERNO

- A. INFORME**
- B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**

Abogada

Mireya Agüero de Corrales

Secretaria de Estado

Secretaría de Relaciones Exteriores

Su Despacho

Señora Secretaria de Estado:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal al Consulado General de Honduras en Phoenix, Arizona, USA, por el período comprendido del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2012 y hemos emitido nuestro informe sobre el mismo con fecha 15 de octubre de 2013.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable respecto a si los Reportes de Ingresos y Egresos están exentos de errores importantes. Al planear y efectuar nuestra auditoría, consideramos el control interno de la entidad sobre la información financiera como base para diseñar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de expresar una opinión sobre los Reportes de Ingresos y Egresos, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Por lo tanto, no expresamos tal opinión.

Nuestra consideración del control interno estuvo limitada al propósito descrito en el párrafo anterior y no fue diseñada para identificar todas las deficiencias en el control interno que pudieran ser deficiencias significativas o debilidades materiales y por lo tanto no existe seguridad de que todas las deficiencias, deficiencias significativas, o debilidades materiales hayan sido identificadas. Sin embargo, como es discutido a continuación, identificamos ciertas deficiencias en el control interno que consideramos son debilidades materiales y otras deficiencias que consideramos son deficiencias significativas.

Una deficiencia en el control interno existe cuando el diseño u operación de un control no permite a la administración o sus empleados, en el curso normal de sus funciones asignadas, prevenir o detectar errores oportunamente. Una debilidad material es una deficiencia, o una combinación de deficiencias, en el Control Interno, de tal forma que existe una posibilidad razonable de que una distorsión material en los estados financieros de la entidad, no sea prevenida o detectada y corregida oportunamente.

Una deficiencia significativa es una deficiencia, o combinaciones de deficiencias en el Control Interno que es menos severa que una debilidad material, pero es de importancia suficiente para merecer la atención de aquellos a cargo de dirección. Consideramos que las siguientes deficiencias en el Control Interno de la entidad son deficiencias significativas:



1. Documentos soportes de liquidación de Gastos de Representación y Funcionamiento no son originales.
2. Documentos de liquidación de Gastos de Representación y Funcionamiento, archivados erróneamente en los documentos de Ingresos por Servicios Consulares.
3. Inexistencia de un control que permitiera documentar el monto de los valores pagados por cada uno de los usuarios de los Servicios Consulares, durante el período correspondiente de enero 2006 a mayo 2011.
4. La Dirección de Asuntos Consulares no confirma la veracidad e integridad de las transferencias realizadas por los consulados en concepto de Ingresos por Servicios Consulares.
5. No se cuenta en los archivos de la Dirección de Asuntos Consulares, con los documentos que comprueban los ingresos por servicios consulares percibidos durante los meses de agosto a octubre de 2007.

Tegucigalpa, MDC, 15 de octubre de 2013.

Lic. José Orlando Argueta Bourdett
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Económico y Finanzas

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. DOCUMENTOS SOPORTES DE LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO NO SON ORIGINALES

Al revisar los documentos soportes de las liquidaciones de los Gastos de Representación y Funcionamiento efectuados en el Consulado de Phoenix, Arizona, se comprobó que no se cuenta con los documentos originales correspondientes a las liquidaciones de los meses de enero, febrero, marzo y julio de 2006 y febrero 2007.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:

TSC-NOGECI-V-08, Documentación de Procesos y Transacciones

TSC-NOGECI-VI-06, Archivo Institucional

Sobre el particular, mediante Oficio No. 1727-GA-2013 de fecha 10 de octubre de 2013, la Licenciada Mary Delmi Hernández Sánchez, Gerente Administrativo de la Secretaría de Relaciones Exteriores informa lo siguiente: "...En relación a lo solicitado le informo que esta Gerencia Administrativa desconoce las causas por las cuales no existan documentos de respaldo como ser: 1.-...2.- Los documentos originales de las liquidaciones de los Gastos de Representación y Funcionamiento correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, julio 2006 y febrero 2007..."

También mediante nota de fecha 12 de febrero de 2014, el señor Roberto Orlando Hawit Flores informa: "...En referencia a todo lo expuesto les comunico que todos los informes y documentación de soporte fueron enviados en tiempo y forma como corresponde. Es un poco complicado tener a la mano la documentación de soporte, ya que esto fue hace 8 años, incluso, si recuerdo que presenté a cancillería, como lo establece la ley, la entregue de los pasaportes diplomáticos asignados a mi persona, el de mi esposa e hijos, de igual forma me presente a la Dirección de Asuntos Consulares con la persona a cargo en ese momento para evacuar cualquier duda que tuvieran conforme a mi gestión quedando el con la documentación adecuada. También me presente al Tribunal Superior de Cuentas para hacer mi declaración jurada con fecha 30 de abril de 2006, procediendo como mencione anteriormente, de acuerdo a lo establecido por ley..."

Cabe mencionar que se procedió a tramitar mediante Oficio No. 509-2014-TSC de fecha 18 de enero de 2014, las causas que originaron el hecho anteriormente descrito, sin embargo no se contó con la Dirección exacta de la señora Nora Isabel Montoya y los números telefónicos proporcionados por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, resultaron fuera de servicio.

Por lo anteriormente descrito se procedió el día jueves 04 de febrero de 2014, a realizar citación por medio de publicación en Diario el Herald describiendo en la misma: "CITACIÓN...Nora Isabel Montoya Torres: Con Tarjeta de Identidad No. 0704-1974-00064, quien se desempeñó como Cónsul General del Consulado de Honduras en Phoenix, Arizona, USA, durante el período comprendido del 02 de mayo de 2006 al 12 de marzo de 2010... Para que a más tardar el día miércoles

doce (12) de febrero del año en curso, procedan a presentarse ante la Oficina del Sector Económico y Finanzas, ubicada en el segundo piso del edificio que ocupa este Ente Contralor, a fin de dar respuesta a interrogantes varias, producto de las auditorías efectuadas en...y el Consulado General de Honduras en Phoenix, Arizona, USA, durante el período comprendido del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2012.- Artículos 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 92 de su Reglamento General...”

Mediante Oficio No. Presidencia-4044-2013-TSC de fecha 20 de noviembre de 2013 se procedió a solicitar a la Señora Elena Hilsaca Odeth, Ex Directora de Asuntos Consulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores, información relacionada con las causas que originaron el presente hecho; sin embargo a la fecha de emisión del presente informe, no se obtuvo respuesta.

La falta de los documentos originales que soportan las liquidaciones de los Gastos de Funcionamiento y Representación correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y julio de 2006 y febrero 2007, ha originado que no se cuente con información veraz y confiable de la ejecución de los mismos.

Recomendación No. 1

A la Secretaria de Estado de la Secretaría de Relaciones Exteriores:

- a) Girar instrucciones a la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Relaciones Exteriores para que el personal encargado de realizar las actividades de revisión de las liquidaciones de Gastos de Funcionamiento y Representación que son remitidos por los Cónsules, acepte como válidos únicamente documentos originales de la ejecución de los mismos.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

2. DOCUMENTOS DE LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, ARCHIVADOS ERRONEAMENTE EN LOS DOCUMENTOS DE INGRESOS POR SERVICIOS CONSULARES

El sistema de archivo implementado por la Secretaría de Relaciones Exteriores consiste en archivar y custodiar los documentos de los Ingresos por Servicios Consulares en la Dirección de Asuntos Consulares y los documentos que liquidan los Gastos de Representación y Funcionamiento en la Gerencia Administrativa; sin embargo al revisar los expedientes que contienen los ingresos por servicios consulares, se encontraron erróneamente archivados los documentos de liquidación originales de los Gastos de Representación y Funcionamiento correspondientes al mes de diciembre del año 2009.

Lo anterior incumple con lo descrito en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI- VI-06, Archivo Institucional.

Sobre el particular, mediante Oficio SC-DGAC-696-2013 de fecha 30 de octubre de 2013, la Directora General de Asuntos Consulares, Abogada Ivonne Bonilla de Díaz, informa lo siguiente: "...1.-...2.-...Algunos funcionarios consulares tienen la tendencia de documentar en varias instancias sus operaciones, lo que explica que en nuestros expedientes se encuentren registros de gastos de funcionamiento. En este caso en particular, desconocemos los motivos por los cuales no se procesó la documentación original a la instancia responsable del control, por parte de los funcionarios que en ese momento fungían en esta Dirección..."

El archivo incorrecto de los documentos de liquidación de los Gastos de Funcionamiento y Representación, enviados por los Cónsules a la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha ocasionado dificultad para efectuar las labores de revisión y verificación correspondientes.

Recomendación No. 2

A la Secretaría de Estado de la Secretaría de Relaciones Exteriores:

- a) Girar instrucciones a los Cónsules Generales de Honduras en el exterior, para que en lo sucesivo, remitan los informes de Gastos de Funcionamiento y Representación a las instancias correspondientes autorizadas para su revisión a lo interno de la Secretaría de Relaciones Exteriores y estos sean archivados donde corresponde.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

3. INEXISTENCIA DE UN CONTROL QUE PERMITIERA DOCUMENTAR EL MONTO DE LOS VALORES PAGADOS POR CADA UNO DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS CONSULARES, DURANTE EL PERÍODO CORRESPONDIENTE DE ENERO 2006 A MAYO 2011

Al revisar los expedientes que contienen los documentos que comprueban los ingresos percibidos en concepto de Servicios Consulares, se comprobó que no se contaba con un control que permitiera documentar los valores pagados por cada uno de los usuarios de los servicios consulares durante el período comprendido de enero de 2006 a mayo de 2011, como ser recibos prenumerados o comprobantes de money orders.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:

TSC-NOGECI-V-08, Documentación de Procesos y Transacciones

TSC-NOGECI-V-01, Prácticas y Medidas de Control

TSC-NOGECI-VII-04, Tomas de Acciones Correctivas

TSC-PRICI-02, Transparencia

TSC-PRECI-05, Confiabilidad

Sobre el particular, mediante Oficio SC-DGAC-696-2013 de fecha 30 de octubre de 2013, la Directora General de Asuntos Consulares, Abogada Ivonne Bonilla de Díaz, informa lo siguiente: "...1.-...2.-...3.-...En el mes de agosto de 2010 se le hicieron recomendaciones a la funcionaria consular Astrid Kamper, a efecto que se enviara con cada informe de ingresos consulares comprobantes de pagos por servicios consulares; sin embargo, se cumplió con esta recomendación hasta el mes de junio

de 2011. Asimismo, se recomendó la elaboración de recibos seriados como comprobantes de pago por servicios consulares, recomendación que no fue atendida (Se adjunta Memo de recomendaciones...”

También mediante nota de fecha 11 de diciembre de 2013, el señor Francisco José Martínez Rodríguez, Ex Director General de Asuntos Consulares, informa: “...La Sección de auditoría consular nunca fue modernizada durante mi gestión como Director General de Asuntos Consulares, y específicamente durante el período de enero de 2005 a junio de 2006, se nombró en la misma personal con algunos conocimientos de auditoría, lo que generaba que no hubiese una gestión altamente profesional. Esta dificultad se ponía en conocimiento de las autoridades superiores de esta Secretaría de Estado pero nunca fue resuelta en su totalidad.

A pesar de estas dificultades permanentemente se enviaban circulares a todos los Consulados de Honduras reiterando la obligación de acatar las disposiciones contempladas en la Ley del Arancel Consular entonces vigente y las disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, ejemplo de ello fue la Circular No. 001-AC-DGAC de fecha 22 de abril de 2006, la cual se adjunta.

Si existían controles de auditoría preventiva, el seguimiento y control de los envíos de los informes consulares mensuales de todos los Consulados, incluyendo el Consulado de Phoenix, que consistían en la revisión de los informes, la detección de inconsistencias tanto en el informe mismo como de los cheques remitidos con el mismo, las notas de solicitud de corrección de las inconsistencias detectadas y la correspondiente remisión a la Dirección General de Asuntos Consulares.

Para ese período, cónsules no hacían transferencias electrónicas a una cuenta de la Tesorería General de la República por lo totales de los movimientos consulares del mes precedente, sino que enviaban cheques por el mismo concepto que compraban en instituciones financieras del lugar donde se encontraban los Consulados esto generaba permanentes atrasos en recibir los cheques con sus respectivos informes ya que los Cónsules alegaban muchas dificultades para la compra de esos cheques.

Ignoro si esta práctica persiste, aunque hoy está vigente el Decreto 263-2011 y su reglamento que establece el procedimiento prepago y los depósitos diarios en cuentas del Estado habilitadas para ese fin.

En consecuencia la Dirección General de Asuntos Consulares, por medio de la Sección (No Sub Dirección) de Auditoría Consular, si se hacían controles permanentes que permitiera documentar los valores pagados, muchos casos de reparos a distintos Cónsules fueron remitidos por esta Secretaría de Estado al Tribunal Superior de Cuentas, por medio de las autoridades superiores, a requerimiento de la Dirección General de Asuntos Consulares...”

Mediante Oficio No. Presidencia-4045-2013-TSC de fecha 20 de noviembre de 2013, se informó a la Señora Nelly Ondina Barnica Solorzano que este Tribunal se encontraba realizando una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal por el período comprendido del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2012, solicitando de esta manera confirmación del cargo que desempeñó en la Secretaría de Relaciones Exteriores. Por lo anterior mediante Oficio No. 027-AD-2013 de fecha 13 de diciembre de 2013, la Señora Nelly Ondina Barnica Solorzano adjuntó

constancia emitida por el Sub Gerente de Recursos Humanos, Abogado Juan Gabriel Martínez Durán mediante la cual hace constar haberse desempeñado como encargada de la Dirección de Asuntos Consulares por el período comprendido del 16 de febrero al 29 de septiembre de 2010.

En relación al Oficio No. 027-AD-2013 de fecha 13 de diciembre de 2013 se solicitó información acerca de las causas que originaron el presente hecho, por lo que mediante Oficio No. 003-AD-2014 de fecha 08 de enero de 2014 informó: "...En tal período, se inició la implementación de controles de ingresos por servicios consulares, bajo el seguimiento del área de Auditoría Consular de la Dirección General de Asuntos Consulares. A esos efectos se capacitó a todos los cónsules en esa materia, con énfasis en las funciones que les corresponde y las obligaciones que deben cumplir en su ejercicio. Esa capacitación incluyó hasta ejercicios prácticos para manejar la documentación que deben utilizar para respaldar los ingresos percibidos. Se le entregó a cada Cónsul las leyes consulares, circulares para su desempeño y varios documentos que les facilitarían el cumplimiento de sus obligaciones.

Además a cada cónsul en el momento de entregarle su acuerdo de nombramiento se le hizo una corta inducción al desempeño de su puesto y se le enteró de cada una de las obligaciones que debían cumplir al recibir pagos y de informar mensualmente sobre los mismos.

Conocemos que cada cónsul extiende recibo por cada cobro por servicios consulares que realiza, reservando una copia del mismo para el Consulado y otra para Auditoría Consular que remite mensualmente a la Dirección General de Asuntos Consulares.

Por lo expuesto anteriormente, podemos decir que si hubo documentos donde los cónsules debían plasmar los cobros realizados a los usuarios de servicios consulares..."

Mediante Oficio de fecha 10 de febrero de 2014 el Abogado Ramón Eduardo Valladares Reina informa: "...Sobre la existencia de un control que permitiera documentar los valores pagados por los usuarios de los servicios consulares, expreso lo siguiente: La Ley de Arancel Consular vigente en el período que nos ocupa, ya especificaba con claridad en su artículo No. 7, párrafo 3, sobre el deber de los funcionarios consulares de proporcionar un recibo al enterante, cuyas copias deberían ser remitidas a la Secretaría de Relaciones Exteriores con los informes consulares mensuales.

Además de la Secretaría de Relaciones Exteriores, los funcionarios consulares estaban obligados por la Ley a remitir copia de sus informes con los respectivos documentos de respaldo, a diversas instituciones del Estado como ser; Banco Central de Honduras, Contaduría, Tesorería y Contraloría General de la República, atendiendo el mandato establecido en el artículo No. 6 de la misma Ley del Arancel Consular.

El espíritu de la disposición anterior, es claramente entendible, en cuanto a que el control de los documentos por los valores pagados por los usuarios, correspondía exclusivamente a los órganos contralores del Estado (Contraloría General de la República), por lo que la Ley ordenaba la remisión de la copia de los informes consulares a esas instituciones para efectos de fiscalización.

En ningún momento la Ley le otorgaba facultades a la Dirección General de Asuntos Consulares, para fiscalizar o realizar labores de auditoría o control, siendo que no es esa su función, para lo cual existían los órganos contralores del Estado, tal es el caso de la acción que actualmente realiza el Tribunal Superior de Cuentas en el presente caso...”

Mediante Oficio de fecha 10 de febrero de 2014, el señor David Alfonso Hernández Caballero informa lo siguiente: “...Mi paso por la Dirección Consular se debió a una rotación como consecuencia de los acontecimientos políticos de 2009, tiempo durante el cual también se hicieron rotaciones internas dentro de la Cancillería, lo cual quizá creo debilita en el proceso de controlar los ingresos consulares al colocar a personal no calificado para este tipo de actividades.

Adicionalmente a esto, el Gobierno del Presidente Porfirio Lobo me comisionó para que coordinara y supervisara las labores de reinstalación de las Oficinas Consulares tomadas por la resistencia en el año 2009, lo cual me alejó de mis funciones para posteriormente tomar posesión en un cargo en el exterior.

Durante mi breve gestión, contribuí a impulsar los cambios que se generaron con el nuevo gobierno, mismos que implicaban un nuevo proceso de control interno...”

Mediante Oficio No. Presidencia-4044-2013-TSC de fecha 20 de noviembre de 2013 se procedió a solicitar a la Señora Elena Hilsaca Odeth, Ex Directora de Asuntos Consulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores, información relacionada con las causas que originaron el presente hecho; sin embargo a la fecha de emisión del presente informe, no se obtuvo respuesta.

La inexistencia de un control que permitiera documentar el monto de los valores pagados por cada uno de los usuarios de los servicios consulares, durante el período enero 2006 a mayo 2011, ha originado inseguridad para dar fe de que los valores fueron cobrados de acuerdo a las tarifas establecidas.

Recomendación No. 3

A la Secretaría de Estado de la Secretaría de Relaciones Exteriores:

- a) Girar instrucciones a los Consulados Generales de Honduras en el exterior para que en lo sucesivo se proceda de manera estricta a documentar los ingresos percibidos en concepto de servicios consulares, mediante la emisión de recibos prenumerados y comprobantes de money order, a fin de garantizar que los valores pagados por cada uno de los usuarios se encuentren debidamente sustentados.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

4. LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS CONSULARES NO CONFIRMA LA VERACIDAD E INTEGRIDAD DE LAS TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR LOS CONSULADOS EN CONCEPTO DE INGRESOS POR SERVICIOS CONSULARES

Al revisar los expedientes que contienen los documentos que comprueban los ingresos percibidos en concepto de Servicios Consulares en el Consulado General de Honduras en Phoenix, Arizona, se comprobó que la Dirección de Asuntos Consulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores, no confirma directamente en la Tesorería General de la República el monto de las transferencias mensuales realizadas por los consulados en concepto de ingresos por servicios consulares.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:

TSC-PRICI-06, Prevención

TSC-NOGECI- III-07, Compromiso del Personal con el Control Interno

TSC-NOGECI-III-08, Adhesión a las Políticas

TSC-NOGECI-IV-01, Identificación y Evaluación de Riesgos

TSC-NOGECI V-01, Prácticas y Medidas de Control

TSC-NOGECI-V-09, Supervisión Constante

TSC-NOGECI V-13, Revisiones de Control

Sobre el particular, mediante Oficio SC-DGAC-696-2013 de fecha 30 de octubre de 2013, la Directora General de Asuntos Consulares, Abogada Ivonne Bonilla de Díaz, informa lo siguiente: "...1.-...2.-...3.-...4.-...5.- En el punto cuatro, podemos referir que el documento de informe contiene el original o copia de la transferencia que se realizó por valores captados por los funcionarios consulares, lo cual ha sido base para el control de ventas por servicios consulares..."

La falta de un control que permita comprobar las transferencias realizadas por los consulados, no permite a la Dirección de Asuntos Consulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores, determinar la integridad y veracidad de los valores reportados en los informes remitidos por los Cónsules en concepto de ingresos por servicios consulares.

Recomendación No. 4

A la Secretaría de Estado de la Secretaría de Relaciones Exteriores:

- a) Girar instrucciones a la Sub-Dirección de Supervisión Consular, a fin de que en lo sucesivo se proceda a la realización de confirmaciones periódicas con la Tesorería General de la República, a fin de comprobar la integridad, veracidad y exactitud de las cifras reportadas por lo Cónsules Generales en el Exterior, como transferencias por concepto de los ingresos percibidos por la prestación de servicios consulares.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

5. NO SE CUENTA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS CONSULARES, CON LOS DOCUMENTOS QUE COMPRUEBAN LOS INGRESOS POR SERVICIOS CONSULARES PERCIBIDOS DURANTE LOS MESES DE AGOSTO A OCTUBRE DE 2007

Al revisar los ingresos percibidos en concepto de Servicios Consulares en el Consulado General de Honduras en Phoenix, Arizona durante el período que comprende la auditoría; se comprobó que no se cuenta en los expedientes que mantiene bajo su custodia la Dirección de Asuntos Consulares, con los documentos que comprueban los ingresos percibidos durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 2007.

Lo anterior incumple con lo descrito en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC- NOGECI V-08, Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular, mediante Oficio SC-677-DGAC-2013 de fecha 22 de octubre de 2013, la Directora General de Asuntos Consulares, Licenciada Ivonne Bonilla de Díaz, informa: "...2.-...A este respecto, en esta Administración solamente pudimos clasificar la información encontrada y elaborar reportes con los datos obtenidos, mismos que en algunos casos fue imposible liquidar por falta de información..."

Comentario del Auditor:

Al efectuar la verificación de los movimientos de los ingresos consulares en la Tesorería General la República, se constató la realización del depósito de los mismos mediante los cheques No. 531509573 de fecha 27 de septiembre de 2007, No. 504111314 de fecha 23 de octubre de 2007 y No. 504111355 de fecha 21 de noviembre de 2007, por lo que se puede concluir que los documentos fueron enviados por los Cónsules a la Dirección de Asuntos Consulares; sin embargo los mismos no fueron debidamente archivados y custodiados.

Mediante Oficio de fecha 10 de febrero de 2014 el Abogado Ramón Eduardo Valladares Reina informa: "...En lo que respecta a la obligatoriedad de remisión en tiempo de los informes a Honduras por parte de los consulados en el exterior, la Dirección General entonces bajo mi cargo, tuvo siempre el cuidado de instruir a los funcionarios consulares mediante Circulares diversas y cursos de capacitación presencial, sobre las fechas de remisión que mandaba la Ley y las consecuencias de no cumplir con esa obligación ante las autoridades contraloras del Estado, específicamente, en lo que respecta al Tribunal Superior de Cuentas (Adjunto Circular No. 07-2006-AC—DGAC).

Durante mi gestión como Director General de Asuntos Consulares, los archivos de esa dependencia estuvieron a cargo de personal específico, siendo ellos los señores Alejandro Tejeda, Isaac Maldonado y José Ferrufino Lagos en lo que respecta a la administración y custodia de los informes consulares.

Se debe tomar en cuenta que con posterioridad a mi desempeño como Director General de Asuntos Consulares, han fungido otros titulares en un número aproximado de 4 funcionarios, quienes heredaron los archivos de la Dirección, por lo que recomiendo a ese Honorable Tribunal Superior de Cuentas, avocarse a la

Dirección General de Asuntos Consulares, instancia que tiene la custodia de información consular en general...”

La falta de los documentos que comprueban los ingresos por concepto de servicios consulares, enviados por los Cónsules a la Secretaría de Relaciones Exteriores, correspondientes a los meses de agosto a octubre de 2007, ha imposibilitado poder efectuar las labores de confirmación correspondientes, limitándonos a dar fe si lo que lo que se depositó era precisamente lo que se reportó en los documentos.

Recomendación No. 5

A la Secretaría de Estado de la Secretaría de Relaciones Exteriores:

- a) Girar instrucciones a la Dirección de Asuntos Consulares para que en coordinación con la Sub-Dirección de Supervisión Consular se realicen las acciones tendientes a garantizar el mantenimiento de los archivos de los documentos que comprueban los ingresos por servicios consulares, por el tiempo que establece la Ley correspondiente.

- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME**
- B. CAUCIONES**
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**
- D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS**

Abogada
Mireya Agüero de Corrales
Secretaria de Estado
Secretaría de Relaciones Exteriores
Su Despacho

Señora Secretaria de Estado:

Hemos auditado el Reporte de Ingresos y Egresos del Consulado de Honduras en Phoenix, Arizona, USA, correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, y los correspondientes a los años terminados a diciembre de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, cuya auditoría cubrió el período comprendido entre 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2012 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Reportes de Ingresos y Egresos, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables al Consulado General de Honduras en Phoenix, Arizona, USA, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, que son responsabilidad de la administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a:

1. Reglamento del Decreto No. 263-2011, Servicios Consulares y Actos de Protección Consular, contenido en el Acuerdo Ejecutivo No. 02-SG/SER-2012 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,859 el 29 de junio de 2012.
2. Ley del Servicio Diplomático y Consular de Honduras, contenida en el Decreto No. 80-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,144 el 7 de junio de 2013.
3. Decreto No. 83-2004 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 30421 en fecha 21 de junio de 2004, Ley Orgánica de Presupuesto.
4. Acuerdo No. 0419 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 30713 de fecha 03 de junio de 2005, Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto.
5. Acuerdo Ejecutivo No. 0139/23/01/2006, Normas Técnicas del Subsistema de Tesorería.
6. Acuerdo Ejecutivo No. 02-SG-SER-2012 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,859 de fecha 29 de junio de 2012.
7. Código Penal, Título VI, Malversación de Caudales Públicos, Artículos 370, 371 y 372.
8. Circular No. 01-A de fecha 21 de febrero del año 2000



9. Circular No. 001/GA/2007 de fecha 30 de marzo de 2007
10. Acuerdo No. 007-A de fecha 07 de enero de 2011, Modificación del Acuerdo 141-A de fecha 26 de marzo de 2010, Desglose del Objeto 14200 "Gastos de Representación en el Exterior" de las Actividades 001 "Representaciones Diplomáticas" y 002 "Representaciones Consulares"

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la institución, cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos indicará que el Consulado General de Honduras en Phoenix, Arizona, USA, no haya cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa, MDC, 15 de octubre de 2013.

Lic. José Orlando Argueta Bourdett
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Económico y Finanzas

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

B. CAUCIONES

Los funcionarios y empleados del Consulado General de Honduras en Phoenix, Arizona, USA, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, que manejaron fondos y bienes del Estado, han presentado su caución respectiva, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo No. 97, Título X Solvencia y Cauciones, Capítulo II, Cauciones de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Los funcionarios y empleados del Consulado General de Honduras en Phoenix, Arizona, USA, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, obligados a presentar Declaración Jurada de Bienes conforme a lo establecido en el Artículo 56 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas cumplieron con este requisito.

D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

1. NO SE REALIZAN INSPECCIONES FÍSICAS DE LA EXISTENCIA DE ESPECIES FISCALES EN PODER DE LOS CONSULADOS

Al revisar los expedientes que contienen los documentos que comprueban los ingresos percibidos en concepto de Servicios Consulares en el Consulado General de Honduras en Phoenix, Arizona, se comprobó que la Dirección de Asuntos Consulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores, no realiza inspecciones físicas de la existencia de las especies fiscales asignadas al mismo.

Incumpliendo lo establecido en las siguientes disposiciones:

Reglamento del Decreto No. 263-2011 Servicios Consulares y Actos de Protección Consular, contenido en el Acuerdo Ejecutivo No. 02- SG/SER- 2012 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,859, el viernes 29 de junio de 2012.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:
TSC-NOGECI V-13, Revisiones de Control
TSC NOGECI V-15 Inventarios periódicos

Sobre el particular, mediante memorándum 080 SC-DGAC-2013 de fecha 03 de octubre de 2013, la Abogada Ivonne Bonilla de Díaz, Directora General de Asuntos Consulares y Política Migratoria, informa lo siguiente: "...Debido a restricciones de orden presupuestario la Sub-Dirección de Supervisión Consular no ha realizado inspecciones de supervisión en las Oficinas Consulares, mismas que se han recomendado por la necesidad de constatar los reportes que mensualmente se reciben de las oficinas consulares. Sin embargo, se ha realizado supervisión de escritorio basados en las asignaciones hechas por el Banco Central de Honduras, las ventas reportadas y los descargos realizados..."

Mediante Oficio No. Presidencia-4045-2013-TSC de fecha 20 de noviembre de 2013, se informó a la Señora Nelly Ondina Barnica Solorzano que este Tribunal se encontraba realizando una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal por el período comprendido del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2012, solicitando de esta manera confirmación del cargo que desempeñó en la Secretaría de Relaciones Exteriores. Por lo anterior mediante Oficio No. 027-AD-2013 de fecha 13 de diciembre de 2013, la Señora Nelly Ondina Barnica Solorzano adjuntó constancia emitida por el Sub Gerente de Recursos Humanos, Abogado Juan Gabriel Martínez Durán mediante la cual hace constar haberse desempeñado como encargada de la Dirección de Asuntos Consulares por el período comprendido del 16 de febrero al 29 de septiembre de 2010.

En relación al Oficio No. 027-AD-2013 de fecha 13 de diciembre de 2013 se solicitó información acerca de las causas que originaron el presente hecho, por lo que mediante Oficio No. 003-AD-2014 de fecha 08 de enero de 2014 informó: "...no se realizó inspecciones a los Consulados por falta de presupuesto, pero para suplir esta debilidad se implementó una matriz que debían llenar mensualmente con la información de los movimientos de las especies fiscales, la cual debían remitir mensualmente en forma digitalizada al área de Auditoría Consular y además físicamente en el informe mensual.

Toda la documentación se encuentra en la dependencia conocida actualmente como Subdirección de Supervisión Consular en la Dirección General de Asuntos Consulares..."

También mediante nota de fecha 11 de diciembre de 2013, el señor Francisco José Martínez Rodríguez, Ex Director General de Asuntos Consulares informa: "...Esta siempre fue una solicitud permanente por parte de mi gestión, pero nunca fue posible porque las autoridades superiores de esta Secretaría de Estado aducían falta de recursos económicos para mandar a hacer auditorías a los Consulados de Honduras en los Estados Unidos. Estas auditorías también eran importantes para comprobar los cobros indebidos y la mala atención al público usuario, denuncias permanentes que aún subsisten..."

Mediante Oficio de fecha 10 de febrero de 2014 el Abogado Ramón Eduardo Valladares Reina informa: "...La Secretaría de Relaciones Exteriores no contaba en el período 2006- 2009 con un presupuesto destinado a esa labor.

La Ley de Arancel Consular vigente a la fecha (2006-2009), establecía en su artículo 23 lo siguiente: "La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (hoy Secretaría de Finanzas), asignará los fondos necesarios para el fortalecimiento de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a efecto de que se encargue de hacer efectivas las disposiciones de la presente Ley, así como cumplir efectivamente con las demás funciones consulares"

Durante mi gestión como Director General de Asuntos Consulares, nunca tuvimos acceso a recursos provenientes de la entonces Secretaría de Hacienda para ninguna función o acción de naturaleza consular.

No obstante lo anterior, durante mi gestión, promovimos una serie de auditorías consulares en determinados Consulados Generales acreditados en los Estados Unidos de América, con la participación de auditores del Tribunal Superior de Cuentas y de la Secretaría de Relaciones Exteriores, viajes que fueron sufragados con fondos de una partida especial de la Cancillería de la República, como un hecho excepcional.

Para el logro de ese objetivo, fue conformada previamente, una Comisión Interinstitucional integrada por representantes de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Dirección General de Asuntos Consulares y Auditoría Interna), Banco Central de Honduras y Tribunal Superior de Cuentas, habiendo los auditores participantes, emitido un informe de resultados que reflejó únicamente faltas administrativas en los Consulados en New Orleans, Houston y Washington.

Se adjunta para ilustración, una copia del Oficio No. 1076/DGAC/2007 de fecha 18 de junio de 2007...”

Mediante Oficio de fecha 10 de febrero de 2014, el señor David Alfonso Hernández Caballero informa lo siguiente: “...La principal causa quizá fue la falta de presupuesto para que realizaran giras de trabajo; sin embargo, en el año 2010 se promovió una gira supervisora por todas las oficinas consulares acreditadas ante el Gobierno de los Estados Unidos de América...”

Mediante Oficio No. Presidencia-4044-2013-TSC de fecha 20 de noviembre de 2013 se procedió a solicitar a la Señora Elena Hilsaca Odeth, Ex Directora de Asuntos Consulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores, información relacionada con las causas que originaron el presente hecho; sin embargo a la fecha de emisión del presente informe, no se obtuvo respuesta.

La falta de realización de inspecciones físicas a las especies fiscales en poder de los consulados, no ha permitido comprobar el adecuado manejo de las mismas y la veracidad de las existencias reportadas en los informes remitidos por los Cónsules a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Recomendación No. 1

A la Secretaría de Estado de la Secretaría de Relaciones Exteriores:

Realizar las gestiones correspondientes para que en lo sucesivo se proceda en condiciones de eficiencia y economía y bajo las posibilidades presupuestarias a la inspección periódica de las existencias de especies fiscales en poder de los Consulados Generales en el exterior, a fin de garantizar su adecuado manejo.

2. EL REGLAMENTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y REPRESENTACIÓN DEL SERVICIO EXTERIOR DE HONDURAS NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE APROBADO

Al evaluar la estructura de control interno aplicable al Área de Gastos de Representación y Funcionamiento, se comprobó que la Secretaría de Relaciones Exteriores no cuenta con un Reglamento de Gastos de Funcionamiento y Representación del Servicio Exterior de Honduras, debidamente aprobado.

Lo descrito anteriormente incumple con lo establecido en la Ley del Servicio Diplomático y Consular de Honduras, contenida en el Decreto No. 80-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,144 el 7 de junio de 2013, Artículo No. 98.

Sobre el particular, mediante Oficio No. 1672/GA/2013 de fecha 02 de octubre de 2013, la Gerente Administrativo, Licenciada Mary Delmi Hernández Sánchez informa lo siguiente: "...Tengo el agrado de dirigirme a usted, en referencia al Oficio No. 003-CPA-2013 de fecha 20 de septiembre de 2013 de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal que actualmente se practica al Consulado de Phoenix, Arizona por el período comprendido del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2012, al respecto remito la siguiente información solicitada: 1.-...2.-...3.-...4.-...5.-...6.-...7.-...8.-...9.- Copia de Oficio No. 006-GCS-2013 con fecha 18 de junio 2013 remitiendo el Acuerdo No. 179-GA correspondiente al Reglamento de Gastos de Funcionamiento y Representación del Servicio Exterior de Honduras, para su aprobación a la Procuraduría General de la República..."

También mediante Oficio No.1823/GA/2013 de fecha 04 de noviembre de 2013, la Gerente Administrativo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Licenciada Mary Delmi Hernández Sánchez informa: "...3.- En relación al Reglamento de Gastos de Representación y Funcionamiento que a la fecha no se encuentra debidamente aprobado se debe a que se crearon comisiones especiales para elaborar varios proyectos de Reglamentos simultáneamente como ser: Reglamento de la Ley Servicio Diplomático Consular, Reglamento del Escalafón Diplomático y de la Comisión de Escalafón, Reglamento de Pasaportes Diplomáticos y Oficiales, Reglamento de la Academia Diplomática "José Cecilio del Valle", remitidos a la Procuraduría General de la República para la Opinión Jurídica; se anexa fotocopia de oficio..."

La falta de aprobación del Reglamento de Gastos de Funcionamiento y Representación del Servicio Exterior de Honduras, ha ocasionado la falta de la aplicación de las disposiciones establecidas en el mismo.

Recomendación No. 2

A la Secretaría de Estado de la Secretaría de Relaciones Exteriores:

- a) Girar instrucciones a la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que se realicen las gestiones de seguimiento a la solicitud de aprobación del Reglamento de Gastos de Funcionamiento y Representación del Servicio Exterior, ante la Procuraduría General de la República a fin de que una vez aprobado y oficializado, se proceda a la socialización e implementación del mismo.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación

3. NO SE CUENTA CON UN SISTEMA DE RECEPCIÓN DE INGRESOS CONSULARES A TRAVÉS DE UNA CUENTA ÚNICA, NI REGISTRO DE SU PREPAGO EN EL SISTEMA DE CONTROL ELECTRÓNICO SIAFI

Al evaluar la estructura de control interno del Área de Ingresos por Servicios Consulares, se comprobó que a la fecha de realización de la presente auditoría, la Secretaría de Relaciones Exteriores no ha implementado el sistema de recepción de ingresos consulares a través de una cuenta única, ni el registro de su prepago en el sistema de control electrónico SIAFI.

Lo anterior incumple con lo establecido en las siguientes disposiciones:

Decreto No. 83-2004 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 30421 en fecha 21 de junio de 2004, Ley Orgánica de Presupuesto, Artículo No. 88.

Acuerdo No. 0419 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 30713 de fecha 03 de junio de 2005, Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo No. 27.

Acuerdo Ejecutivo No. 0139/23/01/2006, Normas Técnicas del Subsistema de Tesorería, Artículo 11.

Sobre el particular, mediante memorándum 080 SC-DGAC-2013 de fecha 03 de octubre de 2013, la Abogada Ivonne Bonilla de Díaz, Directora General de Asuntos Consulares y Política Migratoria, informa lo siguiente: "...La Secretaría de Relaciones Exteriores ha sido parte de las mesas de trabajo en donde se ha tocado varios temas a cargo de SEFIN, entre los cuales están: 1) La cuenta única para la captación de pagos a nivel mundial provenientes de la venta de servicios consulares 2) La instalación del sistema de control electrónico (SIAFI), actividades estas que no han sido evacuadas en su totalidad por la Tesorería General de la República y el Banco Central de Honduras..."

La falta de implementación de la recepción de ingresos consulares a través de una cuenta única y la ausencia del registro de su prepago en el sistema de control electrónico SIAFI, de los ingresos percibidos por los consulados en concepto de servicios consulares, no ha permitido poder contar con un sistema uniforme para la recaudación de dichos ingresos a nivel de todos los consulados.

Recomendación No. 3

A la Secretaría de Estado de la Secretaría de Relaciones Exteriores:

- a) Girar instrucciones a Dirección de Asuntos Consulares, para que se realicen las acciones de seguimiento correspondientes ante la Tesorería General de la República y el Banco Central de Honduras a fin de que se proceda de manera inmediata a la implementación del sistema de cobro de los servicios consulares prestados de acuerdo a lo estipulado en las disposiciones legales correspondientes en los Consulados Generales de Honduras en el Exterior.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación

4. NO SE CUENTA CON LA FIGURA DE SUPERVISOR CONSULAR EN ESTADO RECEPTOR ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO DEL DECRETO NO. 263-2011

Al evaluar la estructura de control interno del Área de Ingresos por Servicios Consulares, se comprobó que a la fecha de realización de la presente auditoría, no se ha implementado la figura de Supervisión Consular en el Estado Receptor; dicho supervisor tiene dentro de sus funciones velar por la diligente y eficiente atención a los usuarios, velar por la transparencia en los cobros por servicios consulares a efecto de evitar cobros adicionales a los valores establecidos, recibir e investigar las denuncias que presenten los usuarios o cualquier ciudadano, debiendo enviar el informe al Jefe de Misión con copia a la Dirección General de Asuntos Consulares, entre otras.

Lo anterior incumple con lo establecido en el Acuerdo Ejecutivo No. 02-SG-SER-2012 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,859 de fecha 29 de junio de 2012, que contiene el Reglamento del Decreto No. 263-2011, Servicios Consulares y Actos de Protección Consular, Artículos No. 19 y No. 20.

Sobre el particular, mediante memorándum 080 SC-DGAC-2013 de fecha 03 de octubre de 2013, la Abogada Ivonne Bonilla de Díaz, Directora General de Asuntos Consulares y Política Migratoria, informa lo siguiente: “1)... 2)... 3) Como parte del control interno en las Oficinas Consulares, establecido en el Reglamento del Decreto 263-2011, se crea la figura de Supervisor Consular con el propósito de ejercer control sobre todas las actividades de las Oficinas Consulares para garantizar la transparencia debida, lo cual ha sido parte del proceso de implementación en conjunto con SEFIN y que aún está pendiente de incorporar a la estructura de puesto en el exterior...”

La falta de implementación de la figura de Supervisor Consular en el Estado Receptor, no ha permitido garantizar a los usuarios una adecuada atención en la prestación de los servicios consulares; así como comprobar la transparencia en los cobros realizados.

Recomendación No. 4

A la Secretaría de Estado de la Secretaría de Relaciones Exteriores:

- a) Girar instrucciones a la Dirección de Asuntos Consulares para que previo a la realización de un análisis presupuestario, se ejecuten las gestiones correspondientes para crear en los países en donde a juicio de la Secretaría de Relaciones Exteriores sea necesario, la figura del Supervisor Consular en el Estado Receptor, con el objetivo de garantizar a los usuarios una adecuada atención y transparencia en los cobros por la prestación de los servicios consulares.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación

5. GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO UTILIZADOS PARA PARTIDAS NO CONTEMPLADAS EN LAS CIRCULARES EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Durante la revisión efectuada a los documentos que liquidan los Gastos de Representación y Funcionamiento efectuados en el Consulado General de Honduras en Phoenix, Arizona; se comprobó que los mismos fueron utilizados para pagar las cuotas, por la compra al crédito de un vehículo marca Volkswagen Routan 2010, color gris oscuro, cinco puertas, matrícula CBJ 0801, adquirido en el año 2010 y registrado a nombre de la Cónsul, Señora Astrid Kamper Gaboritt; también fueron utilizados para realizar pagos por concepto de seguro, car wash y mantenimiento del vehículo en referencia. Dichos pagos se detallan a continuación:

Año	Mes	Concepto	Valor US\$	Sub Total US\$	
Año 2010	Agosto	Estacionamiento Consulado	25.00		
	Total gasto mes de agosto				25.00
	Septiembre	Mantenimiento y reparación de vehículo	510.17		
		Estacionamiento Consulado	25.00		
	Total gasto mes de septiembre				535.17
	Octubre	Parqueo	25.00		
	Total gasto mes de octubre				25.00
	Noviembre	Parqueo	25.00		
	Total gasto mes de noviembre				25.00
	Diciembre	Estacionamiento consulado	25.00		
Total gasto mes de diciembre				25.00	
Total gasto de vehículo propiedad de la Cónsul año 2010				635.17	
Año 2011	Enero	Estacionamiento Consulado	25.00		
		Farmers seguro vehículo	159.28		
		Revisión de vehículo	49.26		
	Total gasto mes de enero				233.54
	Febrero	Estacionamiento Consulado	25.00		
		Seguro Farmers	158.35		
		Mantenimiento de Vehículo	60.00		
	Total gasto mes de febrero				243.35
	Marzo	Estacionamiento Consulado	25.00		
		Seguro Farmers	535.86		
		Car Wash	120.00		
	Total gasto mes de marzo				680.86
	Abril	Estacionamiento Consulado	25.00		
		Farmers seguro vehículo	116.20		
		Simon'n Car	14.99		
	Total gasto mes de abril				156.19
	Mayo	Estacionamiento Consulado	25.00		
		Farmers seguro vehículo	119.21		
		Simon's Car	43.99		
	Total gasto mes de mayo				188.20
	Junio	Estacionamiento Consulado	25.00		
		Farmers seguro vehículo	119.21		
		Simon's Car	54.99		
	Total gasto mes de junio				199.20
Julio	Estacionamiento Consulado	25.00			
	Repuesto de Vehículo	180.00			
	Farmers seguro vehículo	119.21			
	Simon's Car	12.99			
Total gasto mes de julio				337.20	
Agosto	Estacionamiento Consulado	25.00			
	Repuesto de Vehículo	180.00			
	Farmers seguro vehículo	128.25			

Año	Mes	Concepto	Valor US\$	Sub Total US\$	
		Simon's Car	39.99		
	Total mes de agosto				373.24
	Septiembre	Farmers seguro vehículo	127.77		
	Total gasto mes de septiembre				127.77
	Octubre	Estacionamiento Consulado	25.00		
		Farmers seguro vehículo	127.77		
		Transporte (pago de cuota de vehículo propiedad de la Cónsul)	457.13		
		Car Wash	17.99		
	Total gasto mes de octubre				627.89
	Noviembre	Estacionamiento Consulado	25.00		
		Farmers seguro vehículo	127.77		
		Transporte (pago de cuota de vehículo propiedad de la Cónsul)	457.13		
		Car Wash	71.98		
	Total gasto mes de noviembre				681.88
Diciembre	Estacionamiento Consulado	25.00			
	Farmers seguro vehículo	127.77			
	Transporte (pago de cuota de vehículo propiedad de la Cónsul)	457.13			
Total gasto mes de diciembre				609.90	
Total gasto de vehículo propiedad de la Cónsul año 2011				4,459.22	
Año 2012	Enero	Estacionamiento Consulado	25.00		
		Farners Seguro Vehículo	127.77		
		Volkswagen Credit, pago de cuota	457.13		
	Total gasto mes de enero				609.90
	Febrero	Estacionamiento Consulado	25.00		
		Volkswagen Credit	457.13		
		Bank of América	130.95		
		Simoniz Car Wash	39.99		
	Total gasto mes de febrero				653.07
	Marzo	Estacionamiento Consulado	25.00		
		Seguro Farmers	130.43		
		Volkswagen Credit	657.13		
		Clean freak	4.00		
	Total gasto mes de marzo				816.56
	Abril	Caliber Emoa, Estacionamiento del Consulado	25.00		
		Volkswagen Credit	457.13		
	Total gasto mes de abril				482.13
	Mayo	Caliber Emoa	25.00		
Volkswagen Credit		457.13			
Car Wash		39.99			
Total gasto mes de mayo				522.12	
Junio	Estacionamiento Consulado	25.00			
	Farmers seguro vehículo	130.43			
Total gasto mes de junio				155.43	
Total gasto de vehículo propiedad de la Cónsul año 2012				3,239.21	
Total gasto de vehículo propiedad de la Cónsul año 2010 , 2011 y 2012				8,333.60	

Cabe mencionar que la Cónsul Astrid Kamper comenzó a utilizar los fondos del Consulado de Phoenix para el pago de estacionamiento, mantenimiento, revisión, seguro y carwash del vehículo registrado a su nombre en el mes de septiembre del año 2010 y para el pago de las cuotas del vehículo en el mes de octubre del año 2011. En junio del año 2012 el Consulado General de Honduras en Phoenix, Arizona, USA cerró operaciones, por lo que a partir de esta fecha la Cónsul Astrid Kamper dejó de utilizar los fondos asignados a dicho consulado para el pago del vehículo de su propiedad.

Incumpliendo lo establecido en las siguientes disposiciones:

Código Penal, Título VI, Malversación de Caudales Públicos, Artículos 370, 371 y 372.

Circular No. 01-A de fecha 21 de febrero del año 2000

Circular No. 001/GA/2007 de fecha 30 de marzo de 2007

Sobre el particular, mediante nota de fecha 22 de agosto de 2012, la Cónsul del Consulado General de Honduras en Phoenix Arizona, informa a la Gerente Administrativo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Abogada Mary Delmi Hernández lo siguiente: "...Tengo el agrado de dirigirme a usted, en ocasión de referirme al Oficio No. 1234-GA-2012 con fecha 17 de agosto de 2012, donde se solicita el reintegro de los gastos por concepto de pago de cuotas por compra de vehículo, seguros y mantenimiento.

Sobre el particular, deseo expresarle que el Consulado General de Honduras en Phoenix, Arizona, no es sujeto a crédito, por lo que el vehículo se tramitó a mi nombre con el fin de realizar las funciones de Cónsul General, dentro de las cuales menciono:

- Asistir a eventos Diplomáticos
- Visitar los centros de detención de adultos
- Visita a ciudadanos privados de libertad
- Asistencia y visita a centros de menores de edad
- Asistir a reuniones con la Patrulla Fronteriza, Policía de la Ciudad y del Estado y Oficinas de Migración, dentro y fuera de la ciudad
- Visitar las Oficinas de Medicina Forense para casos de repatriaciones, localizadas en Tucson, AZ.
- Asistencia a mujeres embarazadas que son detenidos en la frontera, quienes solo pueden ser entregadas a funcionarios consulares
- Actividades varias propias del cargo"

Estas actividades se programan semanalmente. Por razones de seguridad y costos, se utiliza este vehículo ya que el uso de transporte público y/o alquiler de carro incurriría en un gasto más elevado. Los pagos de las cuotas han sido debidamente reflejados en los informes de Gastos mensuales.

Por lo cual al término de mi gestión como Cónsul General, traspasaré dicho vehículo a nombre del Consulado de Honduras, quien asumirá la responsabilidad de continuar pagando, en el caso que exista saldo pendiente y que se me reconozcan los gastos realizados por mi persona..."

También mediante Oficio No. 1823/GA/2013 de fecha 04 de noviembre de 2013, la Gerente Administrativo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Licenciada Mary Delmi Hernández Sánchez informa: "...2.- En relación a los gastos ejecutados y no contemplados en las circulares No. 01-A de fecha 21 de febrero 2000 y No. 001/GA/2007 de fecha 30 de marzo de 2007 por la Cónsul Astrid Kamper Gaboritt, hago de su conocimiento que después de haber revisado los archivos de la Gerencia y encontrado debilidades administrativas, se creó la Sección de Gastos de Funcionamiento y Representación con el propósito de establecer controles, asignando por oficial administrativo la responsabilidad de efectuar las revisiones de

las liquidaciones de los Gastos de Representación de las Embajadas y Consulados para que el proceso de revisión se realice de forma más oportuna.- Mediante los Oficios No. 439-GA-2012 del 24 de abril 2012 y No. 1234-GA-2012 del 17 de agosto 2012 la Gerencia Administrativa remite el informe de revisión donde solicita aclaraciones de los gastos respectivos...

Mediante Oficio No. Presidencia-3970-2013-TSC de fecha 11 de noviembre de 2013, se solicitó a la Señora Astrid Kamper Gaboritt información relacionada con las causas que originaron que los valores asignados en concepto de Gastos de Representación y Funcionamiento al Consulado en referencia, hayan sido utilizados para sufragar gastos no autorizados por la Secretaría de Relaciones Exteriores; sin embargo a la fecha de emisión del presente informe no se obtuvo respuesta.

Comentario del Auditor:

- a) A solicitud realizada por la Gerente Administrativo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Licenciada Mary Delmi Hernández, mediante Oficio No. 1234-GA-2012 de fecha 17 de agosto de 2012, la Cónsul Astrid Kamper Gaboritt, realizó en fecha 05 de junio de 2013, el reintegro por la cantidad de US\$ 8,333.60 utilizados para los gastos no autorizados descritos en el presente hecho, mediante depósito a la cuenta del Consulado General de Honduras en Phoenix, Arizona aperturada en Bank of América; razón por la cual el vehículo propiedad de la Cónsul, no fue transferido al Consulado en referencia.
- b) Asimismo al consultar sobre las acciones realizadas por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de Secretaría de Relaciones Exteriores relacionadas con el presente hecho; mediante Oficio No. 1276-SRH/2013 de fecha 07 de noviembre de 2013, el Abogado Juan Gabriel Martínez Duran, Sub Gerente de Recursos Humanos informó lo siguiente: "...Por este medio tengo a bien dirigirme a usted en referencia al Oficio No. 021-CPA-2013, de fecha 07 de los corrientes, en el cual solicita se le informen las acciones realizadas por esta Sub Gerencia de Recursos Humanos en relación al caso de Astrid Kamper y la compra de un vehículo con los fondos asignados como Gastos de Funcionamiento y Representación, para informarle que el procedimiento que se llevó a cabo a raíz de la denuncia 1063-2013 presentada ante el Ministerio Público fue la siguiente: 1.- Se le practicó una Audiencia de Descargo; 2.- Amonestación por escrito, como resultado de la anterior. De los documentos anteriores se adjunta copia al presente..."
- c) También mediante Oficio FGR-332-2013 de fecha 21 de noviembre de 2013, el Fiscal General de la República, Abogado Oscar Fernando Chinchilla, informa: "...Tengo el agrado de dirigirme a usted, atención a su oficio No. Presidencia-39-2013-TSC del 18 de noviembre, en el cual solicita se le informe sobre el estado actual de la denuncia No. 1063-2013. En ese sentido me permito manifestarle que la denuncia de referencia se encuentra en proceso de investigación y pendiente de que ese Honorable Tribunal nos remita la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal realizada al Consulado de Phoenix y al efecto determine si la operación de compra al crédito de un vehículo a nombre de la Cónsul Astrid Kaemper Gaboritt mas otros gastos con fondos asignados a dicho consulado conlleva una responsabilidad administrativa, civil o penal..."

La utilización de los fondos asignados a las partidas de Gastos de Funcionamiento y Representación, para sufragar gastos no contempladas las circulares emitidas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha originado que los mismos no se hayan utilizado para cubrir las obligaciones debidamente autorizadas.

Recomendación No. 5

A la Secretaría de Estado de la Secretaría de Relaciones Exteriores:

- a) Girar instrucciones a los Cónsules Generales de Honduras en el exterior, a fin de que en lo sucesivo, no se realicen desembolsos para el pago de partidas no contempladas en las disposiciones establecidas por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- b) Girar instrucciones a la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Relaciones Exteriores para que en lo sucesivo el personal encargado de la revisión de los documentos de liquidación de Gastos de Funcionamiento y Representación, no se acepte como válidos aquellos gastos que no se encuentren contemplados en las disposiciones emitidas por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- c) Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones

6. EXCEDENTES POR RECARGOS PERCIBIDOS EN LOS CONSULADOS MÓVILES UTILIZADOS COMO COMPLEMENTO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Con el objetivo de proporcionar servicios consulares a los ciudadanos hondureños que residen en comunidades que se encuentran a considerable distancia de la sede de la Oficina Consular correspondiente, la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de sus representaciones realiza los Consulados Móviles, cobrando a los usuarios para sufragar los costos en los que se incurra con motivo de la realización de los mismos, un recargo del 30% sobre el valor oficial de cada servicio.

Por lo anteriormente descrito, al realizar la evaluación de la estructura de control interno del área de ingresos percibidos en concepto de Servicios Consulares en el Consulado General de Honduras en Phoenix, Arizona, se nos informó que el procedimiento que actualmente se utiliza al realizar un consulado móvil, es que el excedente que resulta de restar los costos en que se incurre para la realización de los mismos al total del recargo cobrado por cada servicio consular; es utilizado como complemento de los Gastos de Funcionamiento y Representación de acuerdo a lo establecido en la Circular No. 025-DGAC-2011 de fecha 23 de mayo de 2011, derogada mediante la emisión del Reglamento del Decreto No. 263-2011 aplicable a partir del 29 de junio de 2012, en el que se estipula que la totalidad del prepago por los servicios consulares prestados en los consulados móviles deberá efectuarse mediante transferencia bancaria, pagos por internet, tarjetas de crédito o débito, cheques postales, money orders, depósitos en instituciones financieras autorizadas para ser ingresada en el sistema de control electrónico SIAFI; solicitando posteriormente la solicitud de reembolso de los costos y viáticos conforme al procedimiento autorizado por la Secretaría de Finanzas.

Comentario del Auditor:

Cabe mencionar que en el Consulado sujeto a examen únicamente se celebró un consulado móvil durante todo el período que comprende la auditoría; este fue realizado en el mes de marzo del año 2012, por lo que se realizó enmarcado en la circular vigente hasta ese momento.

Lo anterior incumple con lo establecido en las siguientes disposiciones:

Reglamento del Decreto No. 263-2011, Servicios Consulares y Actos de Protección Consular, contenido en el Acuerdo Ejecutivo Número 02-SG/SER-2012, publicado en La Gaceta No. 32,859 de fecha 29 de junio de 2012, Artículos No. 4, No. 33, No. 34 y No. 35.

Sobre el particular, mediante memorándum 080 SC-DGAC-2013 de fecha 03 de octubre de 2013, la Abogada Ivonne Bonilla de Díaz, Directora General de Asuntos Consulares y Política Migratoria, informa lo siguiente: “1)... 2)...3)...4) El artículo 34 del Reglamento del Decreto 263-2011 establece que se cobrará un 30% de recargo al costo oficial de los servicios consulares, mismo que servirá para financiar los gastos que ocasionen las actividades de consulado móvil, estos recursos son manejados por los funcionarios consulares para suplir las necesidades de traslado, alimentación, arrendamiento de locales, imprevistos, publicidad, alquiler de vehículos, etc. El espíritu del referido artículo, implica que los pagos se realicen a través del sistema bancario en el exterior y que se establezca un procedimiento para la aprobación del fondo para que se opere en consulados móviles, pero estas tareas no han sido evacuadas y aprobadas por SEFIN, por lo cual se continúa operando bajo el modelo tradicional”

La falta de aplicación del procedimiento establecido en el Reglamento del Decreto 263-2011 ha originado que los excedentes por recargos percibidos en los consulados móviles no se encuentren disponibles en las cuentas de la Tesorería General de la República; asimismo puede ocasionar que se exceda el límite de los montos asignados por la Secretaría de Relaciones Exteriores para Gastos de Funcionamiento y Representación a los Consulados Generales de Honduras en el exterior.

Recomendación No. 6

A la Secretaría de Estado de la Secretaría de Relaciones Exteriores:

- a) Girar instrucciones a los Cónsules Generales de Honduras en el exterior, a fin de que en lo sucesivo se proceda a depositar de manera íntegra en las cuentas de la Tesorería General de la República los valores recaudados en concepto de ingresos por servicios consulares percibidos en los Consulados Móviles.
- b) Girar instrucciones a la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Relaciones Exteriores para que se realicen ante la Secretaría de Finanzas, las gestiones tendientes a implementar el sistema de reembolso de los gastos en que se incurre con motivo de la realización de los consulados móviles, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento correspondiente.
- c) Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones

CAPÍTULO V

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

CAPÍTULO V

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de: Ingresos por Servicios Consulares y Gastos de Funcionamiento y Representación, se encontraron hechos que originan la determinación de responsabilidades, los cuales detallamos a continuación:

1. INFORMES Y CHEQUES DE INGRESOS POR SERVICIOS CONSULARES REMITIDOS FUERA DEL PLAZO ESTIPULADO EN LA LEY DE ARANCEL CONSULAR

Al revisar el Área de ingresos percibidos en concepto de Servicios Consulares en el Consulado de Phoenix, Arizona, se comprobó que los informes mediante los cuales se enviaron los cheques y reportaron las cantidades de especies fiscales y pasaportes vendidos, no fueron remitidos a la Dirección de Asuntos Consulares dentro de los primeros diez días de cada mes, sin que se haya procedido además a la aplicación de la multa equivalente al 100% de la cantidad que le corresponde remesar, según lo establecido en la Ley de Arancel Consular.

Los informes se describen a continuación:

Mes y año al que Corresponden los ingresos	Fecha de recepción del informe de ingresos en la Dirección de Asuntos Consulares	Fecha máxima en la que debió ser remitido el informe a la Dirección de Asuntos Consulares	Número de días hábiles de retraso en el envío de los informes de ingresos	Valor de los ingresos (US\$)	Número de cheque mediante el cual se depositan los ingresos	Fecha del cheque	Fecha de depósito de los ingresos	Monto de la multa que se dejó de aplicar (US\$)
Enero 2006	Sin informe	10/02/06	Sin informe	4,140.00	890426384	13/02/06	28/02/06	4,140.00
Febrero 2006	23/03/06	10/03/06	9 días	3,550.00	890426691	20/03/06	24/03/06	3,550.00
Abril 2006	17/05/06	10/05/06	5 días	3,100.00	609737767	08/05/06	17/05/06	3,100.00
Mayo 2006	15/06/06	12/06/06	3 días	2,540.00	465639064	09/06/06	16/06/06	2,540.00
Junio 2006	11/07/06	10/07/06	1 día	1,915.00	954907230	06/07/06	12/07/06	1,915.00
Julio 2006	16/08/06	10/08/06	4 días	1,975.00	439000388	10/08/06	17/08/06	1,975.00
Agosto 2006	14/09/06	11/09/06	3 días	1,960.00	162351326	08/09/06	18/09/06	1,960.00
Septiembre 2006	12/10/06	10/10/06	2 días	1,535.00	162351410	09/10/06	13/10/06	1,535.00
Octubre 2006	20/11/06	10/11/06	6 días	2,385.00	162351507	15/11/06	20/11/06	2,385.00
Noviembre 2006	26/12/06	11/12/06	11 días	15,175.00	162351586	18/12/06	27/12/06	15,175.00
Diciembre 2006	16/01/07	10/01/07	4 días	5,400.00	899194342	11/01/07	19/01/07	5,400.00
Enero 2007	Sin informe	12/02/07	Sin informe, depositado el 27/02/07	2,195.00	899194432	16/02/07	27/02/07	2,195.00
Febrero 2007	Sin informe	12/03/07	Sin informe, depositado el 15/03/07	3,290.00	185035522	07/03/07	15/03/07	3,290.00
Marzo 2007	11/04/07	10/04/07	1 día	12,440.00	185035605	09/04/07	13/04/07	12,440.00
Abril 2007	16/05/07	10/05/07	4 días	2,335.00	531509322	10/05/07	18/05/07	2,335.00
Diciembre 2007	Sin fecha de recibido	10/01/08	Sin fecha de recibido, depositado el 20/08/08	5,760.00	629632190	12/02/08	20/02/08	5,760.00
Enero 2008	15/02/08	11/02/08	4 días	2,250.00	629632189	12/02/08	Sin referencia	2,250.00
Febrero 2008	10/03/08	10/03/08	Depositado el 01/04/08	6,900.00	941314508	11/03/08	01/04/08	6,900.00
Marzo 2008	23/04/08	10/04/08	9 días	3,040.00	941314577	14/04/08	02/05/08	3,040.00
Abril 2008	05/06/08	12/05/08	18 días	10,835.00	941314640	23/05/08	06/06/08	10,835.00

Mes y año al que Corresponden los ingresos	Fecha de recepción del informe de ingresos en la Dirección de Asuntos Consulares	Fecha máxima en la que debió ser remitido el informe a la Dirección de Asuntos Consulares	Número de días hábiles de retraso en el envío de los informes de ingresos	Valor de los ingresos (US\$)	Número de cheque mediante el cual se depositan los ingresos	Fecha del cheque	Fecha de depósito de los ingresos	Monto de la multa que se dejó de aplicar (US\$)
Mayo 2008	24/06/08	10/06/08	10 días	2,665.00	9443600030	16/06/08	27/06/08	2,665.00
Junio 2008	24/07/08	10/07/08	10 días	3,965.00	9443600087	17/07/08	29/07/08	3,965.00
Julio 2008	28/08/08	11/08/08	13 días	2,165.00	9443600137	21/08/08	28/08/08	2,165.00
Agosto 2008	20/10/08	10/09/08	28 días	7,500.00	9443600212	29/09/08	23/10/08	7,500.00
Septiembre 2008	20/10/08	10/10/08	6 días	1,985.00	9443600238	14/10/08	14/10/08	1,985.00
Octubre 2008	28/11/08	10/11/08	14 días	7,270.00	9443600295	18/11/08	03/12/08	7,270.00
Noviembre 2008	17/12/08	10/12/08	5 días	13,745.00	9443600341	11/12/08	17/12/08	13,745.00
Diciembre 2008	17/02/09	12/01/09	26 días	4,945.00	9443600447	13/02/09	20/02/09	4,945.00
Enero 2009	13/03/09	10/02/09	23 días	2,495.00	9443600448	13/02/09	17/03/09	2,495.00
Febrero 2009	13/03/09	10/03/09	3 días	11,135.00	9443600496	10/03/09	17/03/09	11,135.00
Marzo 2009	24/04/09	10/04/09	10 días	7,770.00	9443600553	17/04/09	27/04/09	7,770.00
Abril 2009	03/06/09	11/05/09	17 días	6,875.00	9443600604	26/05/09	10/06/09	6,875.00
Mayo 2009	03/07/09	10/06/09	17 días	1,585.00	9443600666	26/06/09	06/07/09	1,585.00
Enero 2010	20/04/10	10/02/10	49 días	195.00	9443601101	09/04/10	30/04/10	195.00
Febrero 2010	20/04/10	10/03/10	29 días	130.00	9443601100	09/04/10	30/04/10	130.00
Marzo 2010	30/06/10	12/04/10	57 días	445.00	9443601216	28/06/10	02/07/10	445.00
Abril 2010	30/06/10	10/05/10	37 días	7,565.00	9443601215	28/06/10	02/07/10	7,565.00
Mayo 2010	23/08/10	10/06/10	30 días	380.00	9014405077	21/06/10	24/08/10	380.00
TOTAL				175,535.00				175,535.00

Lo anterior incumple con lo establecido en la Ley de Arancel Consular, Artículo No.6. Reglamento de la Ley de Arancel Consular, Artículo No. 21

Sobre el particular, mediante Oficio SC-DGAC-696-2013 de fecha 30 de octubre de 2013, remitido por la Directora General de Asuntos Consulares, Abogada Ivonne Bonilla de Díaz, informa lo siguiente: "...4.-...Desconocemos las causas por las cuales los funcionarios de la Oficina Consular de Phoenix, Arizona, enviaron fuera del tiempo establecido por la Ley los informes de ingresos por servicios consulares, así como la justificación por el envío tardío de los cheques a la Tesorería General de la República. Actualmente se han presentado inconvenientes con algunas Oficinas Consulares por restricciones de los países sede de las Oficinas Consulares, lo cual ha atrasado el envío de recaudaciones e informes, situaciones que se han documentado..."

También mediante Oficio SC-DGAC-695-2013 de fecha 30 de octubre de 2013, la Directora General de Asuntos Consulares, Abogada Ivonne Bonilla de Díaz, informa: "...Por lo menos, al momento de inventariar la documentación encontrada no se encontró sanciones por el envío tardío de informes consulares, en atención a lo establecido por el Artículo 6 del Reglamento Consular vigente en ese momento; sin embargo, no podemos olvidar imprevistos que los funcionarios consulares pudieron tener para operar la compra y envío de cheques en la banca internacional..."

Asimismo mediante nota de fecha 11 de diciembre de 2013, el señor Francisco José Martínez Rodríguez, Ex Director General de Asuntos Consulares informa: "...La aplicación de las multas por incumplimiento de los que estaba establecido en el artículo 6 de la Ley de Arancel Consular, nunca se ha aplicado, esta decisión compete a la autoridad nominadora y conlleva aspectos de tipo político.

No hay que olvidar que prácticamente la totalidad de los funcionarios que se nombran en los Consulados de Honduras en los Estados Unidos son de tipo político, no son funcionarios que pertenezcan al Escalafón Diplomático del Servicio Exterior, normalmente están apadrinados por personas de mucha influencia política lo cual limita las posibilidades que cualquier Director General de Asuntos Consulares pueda sancionar o destituir a un Cónsul General u otro funcionario de otro rango ya que las propuestas que se hacen a las autoridades superiores no sean consideradas.

Respecto a los envíos de los informes consulares mensuales, se observa una demora en el envío de los mismos si se toma como referencia la fecha de la compra del respectivo cheque. Sin embargo en los informes consulares de abril, mayo, junio y julio del 2006, por la fecha de compra del cheque, se presume que los informes fueron remitidos a esta Secretaría de Estado dentro de los primeros diez días que establece el artículo 6 de la Ley del Arancel Consular. En el mes de enero del 2006 por ser el cambio de Gobierno siempre se presentan dificultades en los consulados ya que sus titulares casi en su totalidad viajan a Honduras para activar sus vinculaciones políticas.

Consideraciones:

Lamentablemente no he podido acceder a los documentos en el archivo de la Dirección de Asuntos Consulares ni en la Unidad de Archivo Central de esta Secretaría de Estado, tales como las permanentes circulares, memorandos y oficios cursados a los Consulados y a las autoridades superiores (Ministro y Vice Ministros) durante mi gestión como Director General de Asuntos Consulares donde se giraban Circulares con instrucciones de carácter obligatorio a todos los Cónsules e informes y propuestas a las autoridades superiores de esta Secretaría de Estado.

Se adjunta la circular No. 001-Ac-DGAC de fecha 22 de abril de 2006; el memorándum de fecha 03 de enero de 2003 a la encargada de la auditoría Consular, señora Anarda Osorio quien al momento del término de mi gestión permanecía en ese cargo; el Memorándum de fecha 14 de enero de 2005 a la encargada de la Auditoría Consular, señora Anarda Osorio relativo al traspaso a la Unidad de Planeamiento y Evaluación, a solicitud del Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Mario Fortín, de copia de todos los oficios dirigidos al Tribunal Superior de Cuentas en materia de auditoría consular; y el memorándum de respuesta de la Dirección de Asuntos Consulares manifestando que en sus archivos no constan las circulares de 2005 y junio de 2006.

De encontrar otros antecedentes en los archivos, se harán llegar de inmediato al Tribunal Superior de Cuentas...”

Mediante Oficio No. Presidencia-4045-2013-TSC de fecha 20 de noviembre de 2013, se informó a la Señora Nelly Ondina Barnica Solorzano que este Tribunal se encontraba realizando una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal por el período comprendido del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2012, solicitando de esta manera confirmación del cargo que desempeñó en la Secretaría de Relaciones Exteriores. Por lo anterior mediante Oficio No. 027-AD-2013 de fecha 13 de diciembre de 2013, la Señora Nelly Ondina Barnica Solorzano adjuntó constancia emitida por el Sub Gerente de Recursos Humanos, Abogado Juan Gabriel Martínez Durán mediante la cual hace constar haberse desempeñado como encargada de la Dirección de Asuntos Consulares por el período comprendido del 16 de febrero al 29 de septiembre de 2010.

En relación al Oficio No. 027-AD-2013 de fecha 13 de diciembre de 2013 se solicitó información acerca de las causas que originaron el presente hecho, por lo que mediante Oficio No. 003-AD-2014 de fecha 08 de enero de 2014 informó: "...Los documentos justificantes puede encontrarlos en la Subdirección de Supervisión Consular en la Dirección General de Asuntos Consulares..."

Mediante Oficio de fecha 09 de febrero de 2014, la Señora Ana Irasema Robles Vivas presentó escrito, informando lo siguiente: "...Yo Ana Irasema Robles Vivas con número de identidad 0101-1966-01101, ex Vice Cónsul de Honduras en Phoenix, Arizona, con el debido respeto comparezco ante usted, contestando en tiempo y forma el Oficio No. Presidencia-507-2014-TSC para dar respuesta a las causas que originaron que el informe del mes de mayo de 2010 no fuera remitido en los primeros diez días del mes de junio 2010. Hechos. I.- Los acontecimientos del 28 de junio del año 2009 en Honduras hizo que el proceso de transición en el Consulado de Honduras en Phoenix, Arizona fuera atípico, la ex Cónsul General de Honduras en Phoenix, Arizona Nora Montoya no quería entregar el Consulado y la nueva Cónsul General Astrid Kamper no quería recibir el Consulado mientras no viniera Autoridades de la Cancillería de Honduras o Auditoría Consular, lo que vino a ser la causa principal que originó que el informe en que se enviaron los cheques y reportaron las especies fiscales no fueran remitidas a la Dirección de Asuntos Consulares dentro de los primeros diez días del mes de junio... II.- Hasta el día 18 de agosto 2010 fue que la Cónsul Astrid Kamper quiso recibir en su totalidad el Consulado de Phoenix, Arizona en presencia del Jefe de Auditoría Consular Don Edgardo Chávez y el Ministro Consejero Abogado Ricardo Estrada a pesar que la Cónsul General había tomado posesión de su cargo el día 18 de junio 2010 y era la Jefa de la Misión Consular (Folio # 17)..."

Mediante Oficio de fecha 10 de febrero de 2014 el Abogado Ramón Eduardo Valladares Reina informa: "...Si bien es cierto la Ley de Arancel Consular en su artículo No. 6 dispone que corresponderá a la Secretaría de Relaciones Exteriores la aplicación de multas producto del incumplimiento de parte del Cónsul en remitir el monto de los derechos recaudados en el plazo estipulado, también es cierto, que dicha disposición nunca fue implementada a lo interno de la institución, siendo que el Reglamento de aplicación de la Ley (Acuerdo No. 1-DGAC de fecha 15 de agosto de 1991) no define la instancia a la que corresponderá aplicar dichas multas.

En razón de lo anterior y frente a una circunstancia de esta naturaleza, resulta improcedente para el Director General de Asuntos Consulares hacer acopio de las multas para sancionar el incumplimiento de los cónsules por no remitir los informes o el monto de los derechos recaudados en el plazo estipulado, por no tener competencia para hacerlo. Lo contrario hubiese resultado en un abuso de autoridad de mi parte..."

Mediante Oficio de fecha 10 de febrero de 2014, el señor David Alfonso Hernández Caballero informa lo siguiente: "...Quizá el factor político ha influido grandemente en la falta de aplicación de lo establecido como una obligación legal de los Cónsules, esa es una debilidad que se debe fortalecer por parte de los gobiernos de turno, ya que mientras no exista voluntad política para cumplir leyes seguirán habiendo infracciones de este tipo. Recuerdo que en el caso específico de la cónsul Nora Montoya, quien aducía que la Secretaría le adeudaba gastos de funcionamiento de enero de 2010 y que no podía enviar los recursos captados y según se me refirió posteriormente fue abordada por la Unidad de Auditoría Consular de la Dirección General de Asuntos Consulares de la Cancillería..."

También mediante nota de fecha 12 de febrero de 2014, el señor Roberto Orlando Hawit Flores informa: "...En referencia a todo lo expuesto les comunico que todos los informes y documentación de soporte fueron enviados en tiempo y forma como corresponde. Es un poco complicado tener a la mano la documentación de soporte, ya que esto fue hace 8 años, incluso, si recuerdo que presenté a cancillería, como lo establece la ley, la entregue de los pasaportes diplomáticos asignados a mi persona, el de mi esposa e hijos, de igual forma me presente a la Dirección de Asuntos Consulares con la persona a cargo en ese momento para evacuar cualquier duda que tuvieran conforme a mi gestión quedando el con la documentación adecuada. También me presente al Tribunal Superior de Cuentas para hacer mi declaración jurada con fecha 30 de abril de 2006, procediendo como mencione anteriormente, de acuerdo a lo establecido por ley..."

Cabe mencionar que se procedió a tramitar mediante Oficio No. 509-2014-TSC de fecha 18 de enero de 2014, las causas que originaron el hecho anteriormente descrito, sin embargo no se contó con la Dirección exacta de la señora Nora Isabel Montoya y los números telefónicos proporcionados por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, resultaron fuera de servicio.

Por lo anteriormente descrito se procedió el día jueves 04 de febrero de 2014, a realizar citación por medio de publicación en Diario el Heraldo describiendo en la misma: "CITACIÓN...Nora Isabel Montoya Torres: Con Tarjeta de Identidad No. 0704-1974-00064, quien se desempeñó como Cónsul General del Consulado de Honduras en Phoenix, Arizona, USA, durante el período comprendido del 02 de mayo de 2006 al 12 de marzo de 2010...Para que a más tardar el día miércoles doce (12) de febrero del año en curso, procedan a presentarse ante la Oficina del Sector Económico y Finanzas, ubicada en el segundo piso del edificio que ocupa este Ente Contralor, a fin de dar respuesta a interrogantes varias, producto de las auditorías efectuadas en...y el Consulado General de Honduras en Phoenix, Arizona, USA, durante el período comprendido del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2012.- Artículos 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 92 de su Reglamento General..."; sin embargo la Señora Nora Isabel Montoya no se presentó a este Tribunal; por lo que no se pudo obtener información relacionada con las causas que originaron el hecho descrito.

Mediante Oficio No. Presidencia-4044-2013-TSC de fecha 20 de noviembre de 2013 se procedió a solicitar a la Señora Elena Hilsaca Odeth, Ex Directora de Asuntos Consulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores, información relacionada con las causas que originaron el presente hecho; sin embargo a la fecha de emisión del presente informe, no se obtuvo respuesta.

Lo antes descrito ha ocasionado al Estado de Honduras un perjuicio económico por la cantidad de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES (US\$ 175,535.00)**.

Recomendación No. 1

A la Secretaría de Estado de la Secretaría de Relaciones Exteriores:

- a) Girar instrucciones a los Cónsules Generales de Honduras en el exterior, a fin de que en lo sucesivo se dé estricto cumplimiento al plazo establecido para la remisión de los informes y realización de transferencias de los ingresos percibidos en concepto de servicios consulares.

b) Girar instrucciones a la Dirección de Asuntos Consulares para que se proceda en lo sucesivo a la aplicación de la multa establecida en la Ley, en aquellos casos en los que los informes e ingresos no sean remitidos dentro de los plazos correspondientes.

c) Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones

2. VALORES PERCIBIDOS EN CONCEPTO DE SERVICIOS CONSULARES, QUE NO FUERON DEPOSITADOS EN LAS CUENTAS DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Al revisar los expedientes que contienen los informes remitidos por el Consulado General de Honduras en Phoenix, Arizona., USA y que comprueban los ingresos percibidos en concepto de Servicios Consulares durante el período que comprende la auditoría, se comprobó que los valores que se describen a continuación no fueron recibidos para su depósito en las cuentas de la Tesorería General de la República:

ITEM	MES AL QUE CORRESPONDEN LOS INGRESOS	SITUACIÓN ENCONTRADA	DIFERENCIA DETERMINADA EN US\$
1	Marzo/ 2006	Se recibió en la Dirección de Asuntos Consulares el informe correspondiente a los ingresos consulares percibidos en el mes de marzo de 2006; sin embargo no se le adjuntó al mismo, el cheque por la cantidad de US\$ 10,630.00	10,630.00
2	Septiembre/2006	Mediante la revisión efectuada al informe de los ingresos percibidos en concepto de servicios consulares correspondiente al mes de diciembre del año 2006, se determinó una diferencia por la cantidad de \$ 125.00, ya que se reportan ventas por un monto de \$ 1,660.00; sin embargo el cheque No. 162351410 de fecha 09 de octubre de 2006 remitido por el Consulado para depósito en la Tesorería General de la República es por la cantidad de \$ 1,535.00	125.00
3	Octubre/2006	Mediante la revisión efectuada al informe de los ingresos percibidos en concepto de servicios consulares correspondiente al mes de octubre del año 2006, se determinó una diferencia por la cantidad de \$ 30.00, ya que se reportan ventas por un monto de \$ 2,415.00; sin embargo el cheque No. 162351507 de fecha 15 de noviembre de 2006, remitido por el Consulado para depósito en la Tesorería General de la República es por la cantidad de \$ 2,385.00	30.00
4	Noviembre/2006	Mediante la revisión efectuada al informe de los ingresos percibidos en concepto de servicios consulares correspondiente al mes de noviembre del año 2006, se determinó una diferencia por la cantidad de \$ 30.00, ya que se reportan ventas por un monto de \$ 15,205.00; sin embargo el cheque No. 162351586 de fecha 18 de diciembre de 2006, remitido por el Consulado para depósito en la Tesorería General de la República es por la cantidad de \$ 15,175.00	30.00
5	Agosto/ 2008	Mediante la revisión efectuada al informe de los ingresos percibidos en concepto de servicios consulares correspondiente al mes de agosto del año 2008, se determinó una diferencia por la cantidad de \$ 1,800.00, ya que se reporta la venta de timbres por un valor de \$ 720.00 más la venta de 113 pasaportes por 5 años por un valor de \$ 60.00 cada uno sumando un valor de \$ 6,780.00 más la venta de 24 pasaportes por 10 años por un valor de \$ 75.00 cada uno sumando un valor de \$ 1,800.00, haciendo un total de ventas por la cantidad de \$ 9,300.00; sin embargo únicamente fueron depositados en la Tesorería General de la República la cantidad de \$ 7,500.00 mediante cheque No. 9443600212 de fecha 29 de septiembre de 2008	1,800.00
6	Diciembre/ 2008	Mediante la revisión efectuada al informe de los ingresos percibidos en concepto de servicios consulares correspondiente al mes de diciembre del año 2008, se determinó una diferencia por la cantidad de \$ 5.00, ya que se reporta la venta de timbres por un valor de \$ 90.00 más la venta de 81 pasaportes por un valor de \$ 60.00 cada uno sumando un valor de \$ 4,860.00, haciendo un total de ventas	5.00

ITEM	MES AL QUE CORRESPONDEN LOS INGRESOS	SITUACIÓN ENCONTRADA	DIFERENCIA DETERMINADA EN US\$
		por la cantidad de \$ 4,950.00; sin embargo únicamente fueron depositados en la Tesorería General de la República la cantidad de \$ 4,945.00 mediante cheque No. 9443600447 de fecha 13 de febrero de 2009	
7	Enero/ 2009	Mediante la revisión efectuada al informe de los ingresos percibidos en concepto de servicios consulares correspondiente al mes de enero del año 2009, se determinó una diferencia por la cantidad de \$ 60.00, ya que se reporta la venta de timbres por un valor de \$ 515.00 más la venta de 34 pasaportes por un valor de \$ 60.00 cada uno sumando un valor de \$ 2,040.00, haciendo un total de ventas por la cantidad de \$ 2,555.00; sin embargo únicamente fueron depositados en la Tesorería General de la República la cantidad de \$ 2,495.00 mediante cheque No. 9443600448 de fecha 13 de febrero de 2009	60.00
TOTAL VALORES NO DEPOSITADOS EN LAS CUENTAS DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA			12,680.00

Cabe mencionar que mediante Oficios TGR-238-2013 de fecha 03 de octubre de 2013 y TGR-DCB-310-2013 de fecha 05 de noviembre de 2013, el Ingeniero Luis Felipe García, Tesorero General de la República, informó a este Tribunal que según sus registros se encuentran depósitos desde el 06 de febrero de 2006 al 24 de septiembre de 2010 y créditos por las gestiones 2010, 2011, 2012 y 2013 correspondientes al Consulado General de Honduras en Phoenix, Arizona, USA; remitiendo asimismo el movimiento Consular por el período que comprende la auditoría; sin embargo como resultado de la revisión, se comprobó que las diferencias descritas en el cuadro anterior no fueron depositadas a las cuentas de la Tesorería General de la República.

Lo anterior incumple con lo descrito en las siguientes disposiciones:

Decreto No. 27-91, Ley de Arancel Consular, Artículo No. 6
Reglamento de la Ley de Arancel Consular, Artículo No. 21

Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 119, Numeral 8

Sobre el particular, mediante Memorandum 086 SC-DGAC-2013 de fecha 31 de octubre de 2013, el Sub-Director de Supervisión Consular, Licenciado Edgardo de Jesús Chávez, informa lo siguiente: "...Después de hacer el análisis al referido reporte encontramos lo siguiente: ...el reporte consular presenta incongruencias y posiblemente omisiones, en vista que lo establecido en el inventario de timbres difiere del detalle de ventas. En cuanto al análisis de los US\$ 10,555.00 que usted nos refiere posiblemente se debe a que tomó todos los pasaportes por valor de US\$ 60.00, pero se vendieron cinco pasaportes por valor de US\$ 75.00"

Comentario del Auditor: Mediante la revisión del Informe correspondiente al mes de marzo de 2006, realizada en conjunto con el personal de la Sub Dirección de Supervisión Consular, se comprobó que no se cuenta con el cheque que comprueba el depósito de los ingresos consulares correspondientes al mes de marzo de 2006, por la cantidad de US\$ 10,630.00. Cabe mencionar que se realizó una confirmación de los valores depositados y transferidos a las cuentas de la Tesorería General de la República; comprobando que el valor en referencia no se encuentra reflejado en el detalle de depósitos y transferencias proporcionado mediante Oficio No. Presidencia-3778-2013-TSC de fecha 01 de octubre de 2013.

Mediante Oficio SC-677-DGAC-2013 de fecha 22 de octubre de 2013, la Abogada Ivonne Bonilla de Díaz, Directora General de Asuntos Consulares informa lo siguiente: "...1.-...2.- En relación a este punto, cualquier diferencial que surja en el período comprendido del periodo 2006-2009 que no esté documentado, se debe a la falta de control aplicado por los funcionarios que en ese momento estaban asignados para dicha función. A este respecto, en esta administración solamente pudimos clasificar la información encontrada y elaborar reportes con los datos obtenidos, mismos que en algunos casos fue imposible liquidar por falta información..."

También en Oficio SC-677-DGAC-2013 de fecha 22 de octubre de 2013, la Abogada Ivonne Bonilla de Díaz, Directora General de Asuntos Consulares informa lo siguiente: "...1.-...2.-...3.- El punto tres y cuatro hacen referencia a diferenciales por valor de US\$ 60.00 para los meses de octubre y noviembre, mismo que según consta en el expediente de operaciones consulares, fueron ajustados conjuntamente mediante cheque No. 134363 de fecha 15 de noviembre de 2006" sin embargo mediante Memorandum 086 SC-DGAC-2013 de fecha 31 de octubre de 2013, el Sub-Director de Supervisión Consular, Licenciado Edgardo de Jesús Chávez, aclara lo siguiente: "Aclaremos que en lo referente a nuestra respuesta en los punto 3 y 4 de nuestro oficio, hubo un error al apuntar que el cheque No. 134363 cubría los valores reparados de los meses de octubre y noviembre de 2006, en vista que este cheque cubre ajustes por reparos hechos por el Tribunal Superior de Cuentas durante el período comprendido del año 2002-2004..."

Mediante Oficio SC-DGAC-695-2013 de fecha 30 de octubre de 2013, la Directora General de Asuntos Consulares, Abogada Ivonne Bonilla de Díaz, informa lo siguiente: "...según análisis hecho al informe la funcionaria consular Nora Montoya omitió el envío de US\$ 1,800.00 por la venta de servicios de pasaporte, ya que el cheque No. 9443600212 solamente contiene el valor por la venta de US\$ 720.00 por documentos timbrados y US\$ 6,780.00 por la venta de pasaportes..."

Mediante Oficio SC-DGAC-695-2013 de fecha 30 de octubre de 2013, la Directora General de Asuntos Consulares, Abogada Ivonne Bonilla de Díaz, informa lo siguiente: "...Se observa que posiblemente hubo un error de parte del funcionario consular al elaborar el inventario de especies fiscales, ya que al analizar el detalle se refleja ventas timbradas por US\$ 85.00 lo que sumado al ingreso por venta de pasaportes totaliza US\$ 4,945.00, aunque existe la posibilidad de que hubiere una omisión en el detalle de ventas..."

Mediante Oficio SC-DGAC-695-2013 de fecha 30 de octubre de 2013, la Directora General de Asuntos Consulares, Abogada Ivonne Bonilla de Díaz, informa lo siguiente: "...Se observa que posiblemente hubo un error de parte del funcionario consular al elaborar el inventario de especies fiscales, ya que al analizar el detalle se refleja ventas timbradas por US\$ 455.00 lo que sumado al ingreso por venta de pasaportes totaliza US\$ 2,495.00, aunque existe la posibilidad de que hubiere una omisión en el detalle de ventas..."

También mediante nota de fecha 12 de febrero de 2014, el señor Roberto Orlando Hawit Flores informa: "...En referencia a todo lo expuesto les comunico que todos los informes y documentación de soporte fueron enviados en tiempo y forma como corresponde. Es un poco complicado tener a la mano la documentación de soporte, ya que esto fue hace 8 años, incluso, si recuerdo que presenté a cancillería, como lo

establece la ley, la entregue de los pasaportes diplomáticos asignados a mi persona, el de mi esposa e hijos, de igual forma me presente a la Dirección de Asuntos Consulares con la persona a cargo en ese momento para evacuar cualquier duda que tuvieran conforme a mi gestión quedando el con la documentación adecuada. También me presente al Tribunal Superior de Cuentas para hacer mi declaración jurada con fecha 30 de abril de 2006, procediendo como mencione anteriormente, de acuerdo a lo establecido por ley...”

También mediante Oficio de fecha 14 de marzo de 2014, remitido por el Señor Francisco José Martínez Rodríguez, informa lo siguiente: “...Respuesta: El procedimiento que se aplicaba en la Auditoría de la Dirección General de Asuntos Consulares es que cuando un cónsul enviaba un informe de ingresos consulares con alguna irregularidad, cifras inexactas por error u omisión, o si el caso no se hubiese recibido el cheque correspondiente, era que inmediatamente se enviaba inmediata notificación por escrito al Cónsul, informándosele del problema y solicitando la corrección inmediata, y si faltaba el cheque se le exigía que explicara y justificara tal falta y que procediera a la inmediata remisión del cheque. Conforme a esto se verificaba o determinaba si el problema era culpa directa del Cónsul o por alguna otra situación. Si bien es cierto nunca se contó con una auditoría consular preventiva conformada por profesionales altamente capacitados que cumplieran su cometido, si hubo exigencia para que cualquier anomalía o problema se les notificara al cónsul correspondiente, y luego si se determinaba culpabilidad de este, se notificaba a las autoridades superiores sobre cada caso.

Otro aspecto a considerar es que en el período de marzo del 2006, había una etapa de transición con la entrada del nuevo gobierno, lo que ocasionó cambios en la Dirección General de Asuntos Consulares, y en específico en el área de auditoría, donde se realizaron cambios de personal.

Lamentablemente, en la actualidad, la Dirección General de Asuntos Consulares no hay suficiente información sobre las comunicaciones cursadas al Consulado en Phoenix, lo cual dificulta la tarea investigativa. En este momento no estoy en capacidad de establecer si la no remisión de cheque con el respectivo informe de ingresos consulares remitidos por el Cónsul en Phoenix se debió a una irresponsabilidad del mismo, o bien a alguna circunstancia en la recepción del referido informe que pudiera haber sucedido en el manejo de la correspondencia, desde su ingreso hasta la entrega interna a auditoría consular, en este Ministerio.

Consideraciones: No se ha podido acceder a los documentos en el archivo de la Dirección General de Asuntos y se está verificando la existencia de alguna información al respecto en la Unidad de Archivo Central de este Ministerio, específicamente a los oficios cursados durante mi gestión como Director General de Asuntos Consulares...”

Comentario del Auditor: El Director General de Asuntos Consulares, era el funcionario responsable de coordinar las actividades realizadas por los Asistentes de Auditoría Consular así como de remitir los cheques de los ingresos por servicios consulares a la Tesorería General de la República. Cabe mencionar que no se encontró en los archivos de la Dirección de Asuntos Consulares evidencia formal de haber examinado los informes en cuestión y remitidos por el Consulado General de Honduras en Phoenix Arizona, tampoco se encontraron memorandos o circulares mediante los cuales se exigiera el reintegro de las diferencias mencionadas.

Cabe mencionar que se procedió a tramitar mediante Oficio No. 509-2014-TSC de fecha 18 de enero de 2014, las causas que originaron el hecho anteriormente descrito, sin embargo no se contó con la Dirección exacta de la señora Nora Isabel Montoya y los números telefónicos proporcionados por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, resultaron fuera de servicio.

Por lo anteriormente descrito se procedió el día jueves 04 de febrero de 2014, a realizar citación por medio de publicación en Diario el Heraldo describiendo en la misma: "CITACIÓN...Nora Isabel Montoya Torres: Con Tarjeta de Identidad No. 0704-1974-00064, quien se desempeñó como Cónsul General del Consulado de Honduras en Phoenix, Arizona, USA, durante el período comprendido del 02 de mayo de 2006 al 12 de marzo de 2010...Para que a más tardar el día miércoles doce (12) de febrero del año en curso, procedan a presentarse ante la Oficina del Sector Económico y Finanzas, ubicada en el segundo piso del edificio que ocupa este Ente Contralor, a fin de dar respuesta a interrogantes varias, producto de las auditorías efectuadas en...y el Consulado General de Honduras en Phoenix, Arizona, USA, durante el período comprendido del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2012.- Artículos 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 92 de su Reglamento General..."; sin embargo la Señora Nora Isabel Montoya no se presentó a este Tribunal; por lo que no se pudo obtener información relacionada con las causas que originaron el hecho descrito.

Mediante Oficio No. Presidencia-4044-2013-TSC de fecha 20 de noviembre de 2013 se procedió a solicitar a la Señora Elena Hilsaca Odeth, Ex Directora de Asuntos Consulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores, información relacionada con las causas que originaron el presente hecho; sin embargo a la fecha de emisión del presente informe, no se obtuvo respuesta.

Mediante Oficio de fecha 11 de marzo de 2014, el Señor Ramón Eduardo Valladares Reina informa: "...En lo que se refiere a los ítem 1 y 2 correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2006, hago la aclaración que el suscrito no había tomado posesión aún del cargo de Director General de Asuntos Consulares, siendo que mi nombramiento corresponde a la fecha 15 de noviembre de 2006.

Para conocimiento, respecto al ítem No. 3 que corresponde a los ingresos consulares del mes de noviembre de 2006, este servidor tenía únicamente 15 días de haber asumido el cargo de Director General de Asuntos Consulares.

Sobre lo anterior y para los efectos pertinentes, solicito atentamente tomar nota de los períodos antes indicados.

Para un mejor y más detallado cotejo de los informes mensuales con los ingresos consulares correspondientes al período de la auditoría y siendo que correspondía al personal adscrito a la sección de "Auditoría Consular" dicha función, es que recomiendo a ese Honorable Tribunal se sirva citar a los auditores que fungieron en el período aludido, siendo ellos las personas siguientes: - Señor Edwin Isaac Maldonado Almerndárez – Señor José Rufino Lagos Valeriano – Señor Alejandro Tejada.

Es importante resaltar que durante el período 2006-2009 la Dirección General de Asuntos Consulares únicamente contaba con un Auditor Consular y un Asistente, para un número no menor de 25 Consulados Generales, Consulados, Vice Consulados y Oficinas Consulares adscritas a las Misiones Diplomáticas, por lo que el trabajo rebasaba las capacidades de control de nuestros auditores.

En razón de lo anterior, en reiteradas oportunidades solicité a las autoridades superiores de la Secretaría de Relaciones Exteriores la fusión de la Auditoría Consular con la Auditoría Interna sin ningún éxito. Esta situación limitó considerablemente las capacidades de control de la DGAC respecto al seguimiento de los informes consulares.

Las limitaciones en la capacidad y efectividad de los mecanismos de control en una Dirección General de esa naturaleza, no es un hecho imputable necesariamente al titular de la dependencia, sino que depende fundamentalmente del interés de las autoridades superiores en mejorar las condiciones estructurales y de recurso humano existentes. En pocas palabras, se trabajó con las limitaciones de personal de auditoría consular que la institución permitió. Sumado a lo anterior, la interrelación entre la oficina de Auditoría Consular y los auditores de la Contraloría General de la República fue extremadamente limitada.

De haber existido una mejor comunicación por parte del órgano contralor del Estado respecto a la oficina de Auditoría Consular en Cancillería en el período precitado, seguramente no hubiese sido necesaria la intervención del Tribunal Superior de Cuentas ocho años después, tal es el caso que nos ocupa.

No obstante lo anterior, reitero mi sugerencia respetuosa de convocar a los ex auditores consulares antes citados, para que de acuerdo a su experiencia y el manejo de estos asuntos durante el período 2006-2009 informen sobre el caso particular del Consulado General en Phoenix, Arizona, puesto que para mí, verter cualquier opinión respecto a las consultas planteadas sin escuchar antes a los técnicos de auditoría, sería un acto por demás irresponsable e improcedente...”

Comentario del Auditor:

- a) El Director General de Asuntos Consulares, era el funcionario responsable de coordinar las actividades realizadas por los Asistentes de Auditoría Consular así como de remitir los cheques de los ingresos por servicios consulares a la Tesorería General de la República. Cabe mencionar que no se encontró en los archivos de la Dirección de Asuntos Consulares evidencia formal de haber examinado los informes en cuestión y remitidos por el Consulado General de Honduras en Phoenix Arizona, tampoco se encontraron memorandos o circulares mediante los cuales se exigiera el reintegro de las diferencias mencionadas.
- b) También es importante mencionar que la Ley de Arancel Consular estipula que dentro de los primeros 10 días de cada mes los Cónsules deberán remitir la totalidad de los derechos o tarifas recaudados en el mes anterior; por lo que si bien es cierto el señor Ramón Eduardo Valladares Reina asumió el cargo el 15 de noviembre de 2006, el informe de ingresos y cheque correspondiente al mes de octubre del mismo año, fue recibido en la Oficina de la Dirección de Asuntos Consulares el 20 de noviembre de 2006, fecha en la cual el Señor Valladares, ya fungía en el cargo.

Lo antes descrito ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES (US\$ 12,680.00)**.

Recomendación No. 2

A la Secretaría de Estado de la Secretaría de Relaciones Exteriores:

- a) Girar instrucciones a los Cónsules Generales de Honduras en el Exterior, a fin de que se proceda en lo sucesivo a dar estricto cumplimiento a la obligación de enterar de manera íntegra en las cuentas de la Tesorería General de la República, los valores percibidos en concepto de servicios consulares.
 - b) Girar instrucciones a la Dirección de Asuntos Consulares para que en coordinación con la Sub- Dirección de Supervisión Consular se realicen de manera efectiva, las acciones de supervisión correspondientes a fin de garantizar que las diferencias existentes entre los valores reportados en los informes y los valores transferidos, sean depositados de manera inmediata y exacta en las cuentas de la Tesorería General de la República.
 - c) Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones
- 3. NO SE CUENTA CON LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE LIQUIDACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y REPRESENTACIÓN CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ABRIL DEL AÑO 2006 Y JULIO DEL AÑO 2009**

Al revisar los documentos que soportan las liquidaciones de los Gastos de Representación y Funcionamiento del Consulado General de Honduras en Phoenix, Arizona, comprobamos que no se cuenta con los informes y demás documentos que liquidan los gastos de los meses de abril del año 2006 y julio del año 2009, por un valor de US\$ 7,000.00

Lo anterior incumple con lo descrito en las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 125, Soporte Documental
Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 119, Numeral 8

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI- VI-06, Archivo Institucional

Sobre el particular, mediante Oficio No. 1322-GA-2013 de fecha 13 de agosto de 2013, la Secretaría de Estado, de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Abogada Mireya Agüero de Corrales, informa lo siguiente: "...En relación a los documentos de los gastos ejecutados en los meses de julio y diciembre de 2009 no se envían debido a que la información no se encontró en los archivos de esta Secretaría de Estado..."

Comentario del Auditor: Cabe mencionar que los documentos de liquidación de los Gastos de Funcionamiento y Representación correspondientes al mes de diciembre del año 2009, no fueron remitidos mediante el Oficio No. 1322-GA-2013 de fecha 13 de agosto del año 2013; sin embargo los mismos fueron ubicados durante el proceso de la auditoría en los leitz que contienen los documentos de ingresos por servicios consulares que custodia la Dirección de Asuntos Consulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

También en Oficio No. 1727-GA-2013 de fecha 10 de octubre de 2013, la Licenciada Mary Delmi Hernández Sánchez, Gerente Administrativo de la Secretaría de Relaciones Exteriores informa lo siguiente: "...En relación a lo solicitado le informo que esta Gerencia Administrativa desconoce las causas por las cuales no existan documentos de respaldo como ser: 1.- La liquidación de los Gastos de Representación y Funcionamiento correspondiente al mes de abril de 2006..."

Asimismo mediante Oficio No. 1823/GA/2013 de fecha 04 de noviembre de 2013, la Gerente Administrativo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Licenciada Mary Delmi Hernández Sánchez informa: "...4.- Esta Gerencia Administrativa desconoce las causas por las cuales no se encuentran los documentos de respaldo de la liquidación de los Gastos de Representación y Funcionamiento correspondiente al mes de julio 2009..."

También mediante Oficio de fecha 11 de febrero de 2014, el Señor Santiago Andrés Sánchez Alvarado informa lo siguiente: "...Que en el mes de referencia "Julio 2009" sobre dichos gastos; esta información pudo no haber sido enviada por el Consulado en Phoenix, Arizona en virtud de que es ese período el país se encontraba afectado por una situación política difícil que en ese momento se dio con todas nuestras Embajadas y Consulados en el Exterior con la Cancillería; dada una serie de trastornos en los pagos como en la interrupción de la comunicación de las Embajadas y Consulados con la Cancillería, por la cancelación o sustitución de algunos funcionarios en el servicio exterior, en vista que la mayoría de los países reconocían al Expresidente Manuel Zelaya Rosales y en el país al Presidente Roberto Michelletti.

Para información me permito hacer notar que los Gastos de Representación para el Consulado eran de \$ 3,500.00 mensuales. Asimismo en el mes de junio del 2009 se liquidaron \$ 4,195.34 y en agosto del 2009 \$ 3,688.33, lo que permitiría a ese Tribunal tomar una decisión y complemento del informe, datos tomados según informe de la Cancillería y que no recibió ningún reclamo por parte de los propietarios de alquileres de vivienda ni las demás empresas de servicio, lo que me da por pensar de que los pagos fueron hechos por el Cónsul en funciones..."

Cabe mencionar que se procedió a tramitar mediante Oficio No. 509-2014-TSC de fecha 18 de enero de 2014, las causas que originaron el hecho anteriormente descrito, sin embargo no se contó con la Dirección exacta de la señora Nora Isabel Montoya y los números telefónicos proporcionados por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, resultaron fuera de servicio.

Por lo anteriormente descrito se procedió el día jueves 04 de febrero de 2014, a realizar citación por medio de publicación en Diario el Heraldo describiendo en la misma: "CITACIÓN...Nora Isabel Montoya Torres: Con Tarjeta de Identidad No. 0704-1974-00064, quien se desempeñó como Cónsul General del Consulado de Honduras en Phoenix, Arizona, USA, durante el período comprendido del 02 de mayo de 2006 al 12 de marzo de 2010...Para que a más tardar el día miércoles doce (12) de febrero del año en curso, procedan a presentarse ante la Oficina del Sector Económico y Finanzas, ubicada en el segundo piso del edificio que ocupa este Ente Contralor, a fin de dar respuesta a interrogantes varias, producto de las auditorías efectuadas en...y el Consulado General de Honduras en Phoenix, Arizona, USA, durante el período comprendido del 01 de enero de 2006 al 31 de

diciembre de 2012.- Artículos 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 92 de su Reglamento General...”; sin embargo la Señora Nora Isabel Montoya no se presentó a este Tribunal; por lo que no se pudo obtener información relacionada con las causas que originaron el hecho descrito.

Mediante Oficio No. Presidencia-510-2014-TSC de fecha 16 de enero de 2014, remitido por el Abogado Jorge Bográn Rivera, Magistrado Presidente de este Tribunal al Ex Gerente Administrativo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Señor Rafael Edgardo Barahona Osorio; se procedió a tramitar las causas que originaron el hecho anteriormente descrito, sin embargo a la fecha de emisión del presente informe de auditoría no se obtuvo respuesta.

Lo antes descrito ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por un monto de **SIETE MIL DOLARES (US\$ 7,000.00)**

Recomendación No. 3

A la Secretaría de Estado de la Secretaría de Relaciones Exteriores:

- a) Girar instrucciones a los Cónsules Generales de Honduras en el exterior, para que en lo sucesivo se dé estricto cumplimiento a la obligación de remitir los informes y demás documentos de liquidación de los valores asignados en concepto de Gastos de Funcionamiento y Representación.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación

4. NO SE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO DE DESCARGO DE LOS BIENES REPORTADOS EN EL INVENTARIO DE MOBILIARIO Y EQUIPO COMO FALTANTES Y/O EN MAL ESTADO

Al revisar los documentos que conforman el inventario de mobiliario y equipo asignado al Consulado General de Honduras en Phoenix, Arizona, se comprobó que no se procedió a la realización del procedimiento de descargo correspondiente de los bienes descritos en el siguiente cuadro y reportados como faltantes y/o en mal estado.

Inventario faltante:

Inventario de Mobiliario y Equipo					
Entregado por: Roberto Hawit Flores/ Cónsul General de Honduras en Phoenix					
Recibido de conformidad por: Noemi Padilla Martel/ Agente Consular de Honduras en Phoenix					
Fecha: 31 de marzo de 2006					
Reportado como faltante en inventario					
Entregado por: Nora Isabel Montoya Torres/ Cónsul General de Honduras en Phoenix					
Recibido de conformidad por: Ana Robles/ Vice Cónsul de Honduras en Phoenix					
Fecha: 21 de junio de 2010					
Ítem	No. de Inventario	Descripción del bien o mobiliario y equipo	Valor en L.	Estado del bien	Observaciones
1	CGHAZ.006	Mesa larga de madera color negra	400.00	No están (No se encontró cuando se hizo el inventario en el 2006	

Inventario de Mobiliario y Equipo					
Entregado por: Roberto Hawit Flores/ Cónsul General de Honduras en Phoenix					
Recibido de conformidad por: Noemi Padilla Martel/ Agente Consular de Honduras en Phoenix					
Fecha: 31 de marzo de 2006					
Reportado como faltante en inventario					
Entregado por: Nora Isabel Montoya Torres/ Cónsul General de Honduras en Phoenix					
Recibido de conformidad por: Ana Robles/ Vice Cónsul de Honduras en Phoenix					
Fecha: 21 de junio de 2010					
Ítem	No. de Inventario	Descripción del bien o mobiliario y equipo	Valor en L.	Estado del bien	Observaciones
2	CGHAZ.014.01	Tres libros de información general	240.00	No están (No están desde que se hizo inventario nueva administración en el 2006)	Bien de consumo
3	CGHAZ.053.01	Sello de auténticas	500.00	No está (No se encontró cuando No se hizo inventario nueva administración en el 2006)	Bien de consumo
TOTAL			L. 1,140.00		

Inventario en mal estado:

Inventario de Mobiliario y Equipo			
Entregado por: Roberto Hawit Flores/ Cónsul General de Honduras en Phoenix			
Recibido de conformidad por: Noemi Padilla Martel/ Agente Consular de Honduras en Phoenix			
Fecha: 31 de marzo de 2006			
Reportado en mal estado			
Entregado por: Nora Isabel Montoya Torres/ Cónsul General de Honduras en Phoenix			
Recibido por: Ana Robles/ Vice Cónsul de Honduras en Phoenix			
Fecha: 21 de junio de 2010			
Ítem	No. de Inventario	Descripción del bien o mobiliario y equipo	Estado del bien
1	CGHAZ.020.01	Archivo metálico legal 4 gavetas color gris	Mal estado
2	CGHAZ.022.01	Sacapuntas eléctrico marca Boston	Mal estado
3	CGHAZ.023.01	Librero credencia de madera de 4 gavetas	Mal estado
4	CGHAZ.035.01	Cuadro primitivista pequeño	Mal estado
5	CGHAZ.037.01	Mapa de producción	Mal estado
6	CGHAZ.039.00	Porta lápices en madera tallada	Mal estado
7	CGHAZ.040.01	Organizador de papeles	Mal estado
8	CGHAZ.043.01	Grapadora	Mal estado
9	CGHAZ.044.01	Base de cinta adhesiva	Mal estado
10	CGHAZ.051.01	Asta de bandera	Mal estado
11	CGHAZ.052.01	Pabellón nacional	Mal estado
12	CGHAZ.058.01	Key board teclado	Mal estado
13	CGHAZ.059.01	Monitor Compaq 7500	Mal estado
14	CGHAZ.060.01	Teléfono blanco	Mal estado
15	CGHAZ.061.01	Mouse Compaq	Mal estado
16	CGHAZ.062.01	Hardware Compaq Presario 44009 CL	Mal estado
17	CGHAZ.063.01	Lex Mark X63 fax, Copy, Scan Serie 04021457982	Mal estado

18	CGHAZ.064.01	Vaccum azul marca Eureka, serie 0230064887	Mal estado
19	CGHAZ.065.01	Dos mesas pequeñas blancas en mal estado	Mal estado
20	CGHAZ.066.01	Una mesa para teléfono	Mal estado
21	CGHAZ.072.01	Teléfono y fax Panasonic	Mal estado
22	CGHAZ.073.01	Monitor Acer	Mal estado
23	CGHAZ.074.01	Teclado	Mal estado
24	CGHAZ.075.01	Mouse	Mal estado
25	CGHAZ.077.01	Ocho speakers para computadora	Mal estado
26	CGHAZ.078.01	Office mate	Mal estado
27	CGHAZ.079.01	Pizarra de pared	Mal estado
28	CGHAZ.085.01	Pad para mouse	Mal estado
29	CGHAZ.086.01	Impresora Lexmark X4270	Mal estado
30	CGHAZ.087.01	Fax SharpUX970	Mal estado
31		Pad de firma handheld	Mal estado
32		Scanner HP Scanjet 4670	Mal estado (Fue reemplazado por el escanner SACJET G4010)
33		Impresora HP Laserjet 1020	Mal estado
34	CGHAZ.103.01	Plastificadora	Mal estado

Incumpliendo lo establecido en El Manual de Normas y Procedimientos para el Descargo de Bienes Muebles de Estado, aprobado mediante Resolución No. CGR-001-2006 de fecha 27 de marzo de 2006, Artículos No. 20, No. 26 y No. 27

Sobre el particular, mediante Oficio No. 1823/GA/2013, la Gerente Administrativo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Licenciada Mary Delmi Hernández Sánchez informa lo siguiente: "...Esta Gerencia Administrativa desconoce las causas que origina la no verificación documental de parte de la Unidad Local de Administración de Bienes del inventario entregado por lo Cónsules al momento de cesar en el cargo durante el período 2006 y 2010; indicando que mi gestión inició en abril 2011..."

También mediante Oficio No. ULAB-075-GA/2013 de fecha 04 de noviembre de 2013, remitido por la Licenciada Mary Delmi Hernández Sánchez, Gerente Administrativo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, informa lo siguiente: "...Las representaciones diplomáticas y consulares son responsables de mantener actualizado el inventario de bienes, indicando su descripción, estado actual y fecha de adquisición, dichos inventarios se remiten a la Gerencia Administrativa para su revisión y archivo. De igual forma como parte de los procedimientos administrativos realizan el levantamiento de Actas de traspaso o entrega de inventario cuando la situación lo amerita, generalmente se produce cuando el Cónsul General cesa en su cargo, el funcionario que recibe el inventario está en la obligación de verificar físicamente que el mobiliario, equipo, archivos, sellos, etc. estén conforme a lo descrito en el Acta de Entrega.

En el caso específico del inventario físico de mobiliario y equipo del Consulado General de Honduras en Phoenix, Arizona, fechado el 21 de junio 2010, es importante mencionar que luego de revisar en los expedientes de la Unidad Local de Administración de Bienes (ULAB), no se encontró registro alguno del inventario en referencia, por lo cual se solicitó a la Dirección General de Asuntos Consulares de esta Secretaría, proporcionara una copia del mismo.

El dicho inventario se reporta el faltante de:

- 1.- Una mesa larga de madera, color negra inventario No. CGHAZ.006
- 2.- Tres libros de información General
- 3.- Sellos de auténticas

Ante la ausencia física de los bienes la Representación Consular debió notificar la pérdida Autoridades de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que se procediera a revisar y cotejar el inventario en base a registros previos y efectuar la investigación correspondiente. (En los archivos de la ULAB el único inventario sobre el cual se tiene conocimiento es el fechado 31 de marzo de 2006, es hasta el 29 de octubre de 2012 que nuevamente el consulado General de Honduras en Phoenix, Arizona remite inventario de bienes, luego de solicitarlo en reiteradas oportunidades mediante circulares BN-001-2012, BN-003-2012, BN-004-2012)

En base a lo antes expuesto y al no contar con ninguna documentación sobre la pérdida se desconocen los causantes...

Los bienes están sometidos al deterioro en su estructura original, por su uso, por el transcurso del tiempo, y por la obsolescencia, cualquiera que sea el caso la Embajada o Consulado luego de realizar debida inspección al mobiliario y equipo está facultada para determinar el estado de los mismo y comprobando que son inservibles y que no prestan ninguna utilidad, debe efectuar las acciones pertinentes ante la Gerencia Administrativa de esta Secretaría de Estado, para solicitar sean dados de baja de los registros de inventario mediante venta, donación o destrucción, como lo establece el Artículo No. 39 del Reglamento General de Ejecución de la Ley Orgánica del Presupuesto. El procedimiento es el siguiente:

- Solicitud de descargo mediante oficio firmado por el Sr. Embajador/ Cónsul dirigido a la Gerencia Administrativa.
- Elaborar acta de destrucción o donación según sea el caso, firmada por el Sr. Embajador/ Cónsul y dos testigos. En el caso de ser una donación firma del representante de la institución receptora.
- Fotografías de los bienes antes y después si son destruidos. En el caso de ser una donación las fotografías correspondientes.
- Cuadro de bienes a descargar en formato autorizado por la Secretaría de Finanzas (mismo en que se levanta el inventario)

En el caso de los vehículos se realiza una evaluación mecánica para determinar su estado.

Respecto al mobiliario y equipo que figura en el inventario físico de mobiliario y equipo del Consulado General de Honduras en Phoenix, Arizona, fechado el 21 de junio 2010, se indica que los bienes se encuentran en mal estado, por lo que debió solicitarse su descargo definitivo del inventario del Consulado General..."

También mediante Oficio de fecha 11 de febrero de 2014, el Señor Santiago Andrés Sánchez Alvarado informa lo siguiente: "...En relación a cuales fueron las causas que originaron que no se haya procedido a ejecutar el procedimiento de descargo de los bienes asignados al Consulado sujeto a examen, cabe mencionar que no se recibió ninguna solicitud de descargo por parte del Consulado en Phoenix, Arizona durante mi gestión como Gerente Administrativo..."

Cabe mencionar que se procedió a tramitar mediante Oficio No. 509-2014-TSC de fecha 18 de enero de 2014, las causas que originaron el hecho anteriormente descrito, sin embargo no se contó con la Dirección exacta de la señora Nora Isabel Montoya y los números telefónicos proporcionados por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, resultaron fuera de servicio.

Por lo anteriormente descrito se procedió el día jueves 04 de febrero de 2014, a realizar citación por medio de publicación en Diario el Heraldillo describiendo en la misma: "CITACIÓN...Nora Isabel Montoya Torres: Con Tarjeta de Identidad No. 0704-1974-00064, quien se desempeñó como Cónsul General del Consulado de Honduras en Phoenix, Arizona, USA, durante el período comprendido del 02 de mayo de 2006 al 12 de marzo de 2010...Para que a más tardar el día miércoles doce (12) de febrero del año en curso, procedan a presentarse ante la Oficina del Sector Económico y Finanzas, ubicada en el segundo piso del edificio que ocupa este Ente Contralor, a fin de dar respuesta a interrogantes varias, producto de las auditorías efectuadas en...y el Consulado General de Honduras en Phoenix, Arizona, USA, durante el período comprendido del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2012.- Artículos 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 92 de su Reglamento General..."; sin embargo la Señora Nora Isabel Montoya no se presentó a este Tribunal; por lo que no se pudo obtener información relacionada con las causas que originaron el hecho descrito.

Lo antes descrito ha ocasionado al Estado de Honduras un perjuicio económico por la cantidad de **CUATROCIENTOS LEMPIRAS (L. 400.00)**.

Recomendación No. 4

A la Secretaría de Estado de la Secretaría de Relaciones Exteriores:

- a) Girar instrucciones a la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Relaciones Exteriores para que en coordinación con la Unidad de Bienes, se realicen las acciones tendientes a garantizar la aplicación de los procedimientos de descargo establecidos en el caso de aquellos bienes reportados como faltantes o en mal estado, a fin de establecer las causas de los faltantes y determinar si el mal estado de los bienes responde al uso normal o por el contrario al mal manejo de los mismos.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación

CAPÍTULO VI

A. HECHOS SUBSECUENTES

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de: Ingresos por Servicios Consulares y Gastos de Funcionamiento y Representación, no encontramos hechos importantes que reportar sucedidos después de la fecha de corte de la auditoría.

CAPÍTULO VII

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

CAPÍTULO VI

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Realizamos un seguimiento de las recomendaciones incluidas en el Informe de Auditoría No. 020/2007-DASEF que cubrió el período del 01 de mayo de 2001 al 31 de diciembre de 2005, emitido por el Sector Económico y Finanzas, el 28 de agosto de 2008. Este informe incluye, 2 recomendaciones de control interno y 5 por incumplimiento de normas, para ser implementadas por el Consulado General de Honduras en Phoenix, Arizona, USA. Nuestra revisión mostró que estas recomendaciones fueron implementadas por la entidad, excepto la recomendación No. 2 de incumplimiento de normas **Ver Anexo No. 3**

Tegucigalpa, MDC, 15 de octubre de 2013.

Yessy Marlen Rubio
Jefe de Equipo
Departamento de Auditoría Sector
Económico y Finanzas

José Orlando Argueta Bourdett
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Económico y Finanzas

Jonabelly Vanessa Alvarado
Directora de Auditorías
Centralizadas y Descentralizadas